



Factura: 001-003-000037234



20180901043C04006

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20180901043C04006

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento ESCRITURA DE CONTRATO DE INVERSIÓN QUE OTORGAN EL MINISTERIO DE TURISMO DEL ECUADOR Y LA COMPAÑÍA BE HOTELES S.A. BEHOTEL que me fue exhibido en 86 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 86 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

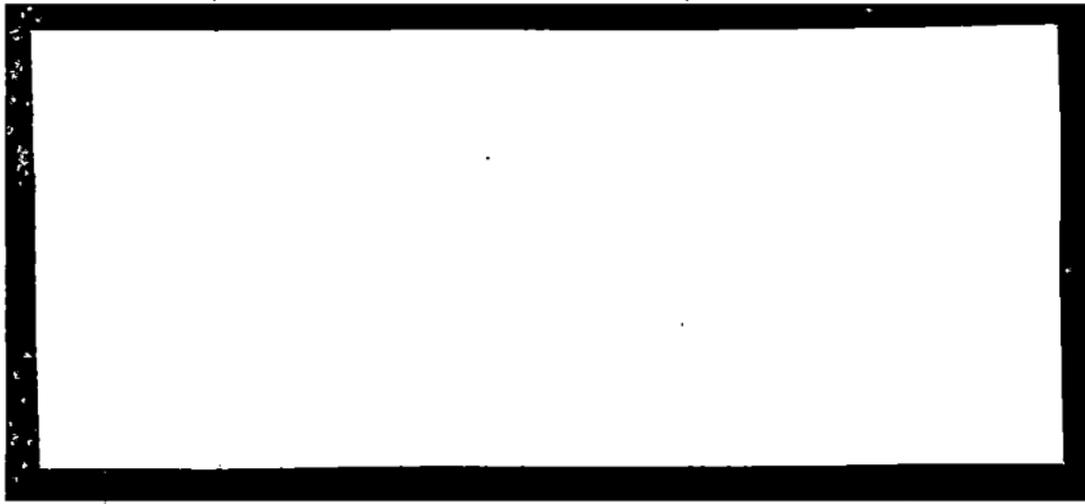
GUAYAQUIL, a 17 DE AGOSTO DEL 2018, (14:03).



NOTARIO(A) SUPLENTE ROSA BEATRIZ ROSADO BRAVO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 08375-DP09-2018-SJ





NOTARÍA 74

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. TATIANA LYSSET
NÚÑEZ CUZCO
Notaria





Factura: 001-001-000029851



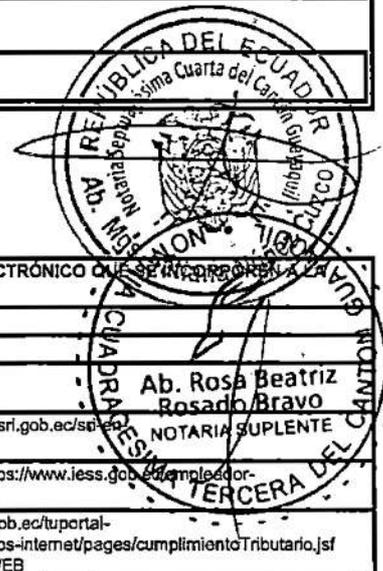
20180901074P03333

NOTARIO(A) TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20180901074P03333						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE AGOSTO DEL 2018, (9:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINISTERIO DE TURISMO	REPRESENTADO POR	RUC	1760009020001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	ENRIQUE PONCE DE LEON ROMAN
Jurídica	BE HOTELES S.A. BEHOTEL	REPRESENTADO POR	RUC	0992768274001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JOSE LUIS CARRION MACCHIAVELLO
Natural	CARRION YCAZA JOSE FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902776673	ECUATORIANA	TESTIGO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAQUIL		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
DESCRIPCIÓN/OBSERVACIONES:							
ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE INVERSIÓN QUE OTORGAN EL MINISTERIO DE TURISMO DEL ECUADOR Y LA COMPAÑÍA BE HOTELES S.A. BEHOTEL PARA LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE UN COMPLEJO HOTELERO DE FRANQUICIA INTERNACIONAL EN CENTRO DE GUAYAQUIL CONSISTENTE EN UN HILTON GARDEN INN EN LA AVENIDA NUEVE (9) DE OCTUBRE CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (432); Y, UN HAMPTON BY HILTON EN LA CALLE P. YCAZA CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (437) UNIDOS POR UN GRAN SALÓN DE CONVENCIONES							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

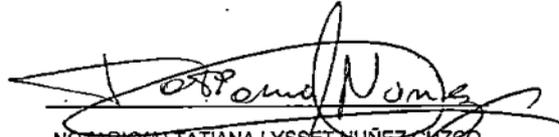
Ab. Mgs. Tatiana Nuñez Cuzco
NOTARÍA SEPTUAGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INTRODUJERON A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20180901074P03333
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE AGOSTO DEL 2018, (9:38)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	RUC DE LA COMPAÑÍA BE HOTELES S.A. BEHOTEL PAGINA WEB https://declaraciones.sri.gob.ec/sistema/linea/#/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES PAGINA WEB https://www.iesg.gob.ec/empleador-web/pages/morapatronal/certificadoCumplimientoPublico.jsf
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO PAGINA WEB https://declaraciones.sri.gob.ec/tuportal-internet/GeneraToken.jsp?urlAplicacion=https://declaraciones.sri.gob.ec/certificados-tributarios-internet/pages/cumplimientoTributario.jsf CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXITENCIA LEGAL PAGINA WEB

	http://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/consulta_cia_menu.zul
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20180901074P03333
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE AGOSTO DEL 2018, (9:38)
OTORGA:	NOTARÍA SEPTUAGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Nº DE ESCRITURA	2018-09-01-074-P03333
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	

ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE INVERSIÓN

**OTORGAN: EL MINISTERIO DE TURISMO DEL
ECUADOR Y LA COMPAÑÍA BE HOTELES S.A.**

BEHOTEL.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy dieciséis de Agosto del dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADA MAGISTER TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO** Notaria Septuagésima Cuarta Titular de éste Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, El **MINISTERIO DE TURISMO DEL ECUADOR**, representado en este acto por el Doctor **ENRIQUE PONCE DE LEÓN ROMÁN**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho dos cuatro siete siete cuatro cinco (1708247745), de estado civil casado, Doctor en Leyes con domicilio en la ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de representante de la entidad receptora.



consta en los documentos que como habilitantes se adjuntan, parte que en adelante y para efectos del CONTRATO, se la podrá denominar "EL MINISTERIO"; por otra parte, La compañía **BE HOTELES S.A.**

BE HOTEL, con Registro Único de Contribuyentes cero nueve nueve seis ocho dos siete cuatro cero cero uno (0992768274001), debidamente representada por el Ingeniero **JOSÉ LUIS CARRIÓN**

MACCHIAVELLO, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno tres dos cero cinco cinco tres cero (0913205530), de estado civil soltero, Ingeniero Comercial, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal, conforme consta en la copia certificada del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento, quien para efectos del presente contrato se la podrá denominar como "INVERSIONISTA"; y finalmente, El señor **JOSÉ FRANCISCO CARRIÓN YCAZA**, portador de la cédula de ciudadanía cero nueve cero dos siete siete seis seis siete tres (0902776673), de estado civil casado, Ingeniero Comercial, por sus propios y personales derechos, a

quien para efectos del presente contrato se lo podrá denominar como

"**EL TESTIGO**".- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y



contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuya consulta de datos registrales del Sistema del Registro de Identificación ciudadana del Registro Civil debidamente y previamente autorizada por los comparecientes agrego a esta escritura como documento habilitante.



Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORITA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el siguiente Contrato de INVERSIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato de INVERSIÓN, en adelante denominado el "CONTRATO":

Uno. Uno. El **MINISTERIO DE TURISMO DEL ECUADOR**, representado en este acto por el Doctor **ENRIQUE PONCE DE LEÓN**

ROMÁN, en su calidad de representante de la entidad rectora, según

consta en los documentos que como habilitantes se adjuntan a esta

parte, en adelante y para efectos del CONTRATO, se



denominar "EL MINISTERIO". Uno. Dos. La compañía **BE HOTELES S.A. BEHOTEL**, con Registro Único de Contribuyentes cero nueve nueve dos siete seis ocho dos siete cuatro cero cero uno

(092768274001) constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, debidamente representada por **JOSÉ LUIS CARRIÓN MACCHIAVELLO**, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal, conforme consta en la copia certificada del

nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento, quien para efectos del presente contrato se la podrá denominar como "INVERSIONISTA". EL MINISTERIO y la INVERSIONISTA, en conjunto, serán denominados las PARTES.

Uno. Tres. El señor **JOSÉ FRANCISCO CARRIÓN YCAZA**, por sus propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía cero nueve cero dos siete siete seis seis siete tres (0902776673), a quien para efectos del presente contrato se lo podrá denominar como "EL TESTIGO". Los comparecientes son mayores de edad, domiciliado en

la ciudad de Quito el primero y en la ciudad de Guayaquil el segundo y el tercero, legalmente hábiles para contratar y contraer obligaciones,

debidamente facultados en las calidades que comparecen.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.- Para efectos de



interpretación del CONTRATO se considerará: **Uno (1)** Que los títulos de las cláusulas han sido insertados simplemente para facilidad de lectura, mas no como medio de interpretación; **Dos (2)** Que las palabras o frases, definidas a continuación, tendrán exactamente los significados que constan a continuación: **DOS. UNO. COMITÉ DE INVERSIONES.-** Se entenderá que se refiere al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, que de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ejecutivo Número doscientos cincuenta y dos (252), es el máximo órgano de rectoría gubernamental en materia de Inversiones y, es el organismo competente para aprobar las solicitudes de contratos de INVERSIÓN. **DOS. DOS. CONTROVERSIA O CONTROVERSIAS.-** Se refiere a cualquier reclamo o desacuerdo que surja entre las PARTES con respecto a este CONTRATO, que haya o hayan sido debidamente notificada por escrito, incluyendo lo relacionado con su interpretación, ejecución, validez o terminación. **DOS. TRES. COPCI.-** Corresponde al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número trescientos cincuenta y uno veintinueve de Diciembre de dos mil diez y sus reformas. **CUATRO. ESTADO.-** Se refiere al Estado.



constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. **DOS.**

CINCO. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Se llama fuerza

o caso fortuito al imprevisto que no es posible resistir, según los términos del artículo treinta del Código Civil ecuatoriano. **DOS.**

SEIS. INCENTIVOS TRIBUTARIOS.- Son aquellos que se encuentran vigentes a la firma de este instrumento, según lo

establecido en el COPCI, aplicables a la INVERSIONISTA y detallados en la Cláusula Séptima del CONTRATO. **DOS. SIETE.**

INVERSIONISTA.- Es aquella sociedad que comparece directamente a la suscripción de este CONTRATO, constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, que efectúa directamente la INVERSIÓN NUEVA.

Esta es, para efectos tributarios, el sujeto pasivo de las obligaciones tributarias. **DOS. OCHO. INVERSIÓN NUEVA.-** De conformidad

con el literal b) del artículo trece del COPCI, entiéndase por INVERSIÓN nueva "al flujo de recursos destinado a incrementar el

acervo de capital de la economía, mediante una INVERSIÓN efectiva en activos productivos que permita ampliar la capacidad productiva

para generar un mayor nivel de producción de bienes y servicios, o generar nuevas fuentes de trabajo. El mero cambio de activos



productivos que ya se encuentran en funcionamiento, así como los créditos para adquirir estos activos, no implica INVERSIÓN nueva."

DOS. NUEVE. MODALIDAD DE INVERSIÓN.- Se refiere a la forma en que la INVERSIONISTA realiza su INVERSIÓN de conformidad con las modalidades señaladas taxativamente en el artículo doce del REGLAMENTO DE INVERSIONES y descrita en este CONTRATO. **DOS. DIEZ. PARÁMETROS DE LA**



INVERSIÓN.- Se refiere a los criterios objetivos asociados con el PROYECTO DE INVERSIÓN, de acuerdo con el sector económico en el que este se desarrollará y que se encuentran detallados en la Cláusula Décima del CONTRATO. **DOS. ONCE. PROYECTO DE**

INVERSIÓN.- Se entenderá como tal al conjunto de actividades propuestas y descritas por la INVERSIONISTA, cuya ejecución es objeto de la INVERSIÓN NUEVA. Para efectos del CONTRATO, se entiende como tal a la construcción, remodelación, adecuación y establecimiento de un complejo hotelero de franquicia internacional en el centro de Guayaquil consistente en un Hilton Garden Inn ubicado en la Avenida Nueve (9) de Octubre cuatrocientos treinta y dos (432), un Hampton by Hilton ubicado en la calle P. Yeaza cuatrocientos treinta y siete (437), unidos por un gran salón de convenciones.



ubicación del proyecto es en la Avenida Nueve (9) de Octubre cuatrocientos treinta y dos (432).y Baquerizo Moreno, Guayaquil, Guayas. **DOS. DOCE. REGLAMENTO DE INVERSIONES.-** Se

establece al Reglamento a la Estructura e Institucionalidad del Desarrollo Productivo, de la INVERSIÓN y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, establecidos en el Código Orgánico de la

Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Número cuatrocientos cincuenta, de diecisiete de mayo de dos mil once y sus reformas. En este concepto deberá entenderse incorporado lo previsto en el Decreto Ejecutivo Número doscientos cincuenta y dos (252), del veintidós de diciembre de dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.- TRES.**

UNO. El artículo veinticinco del COPCI establece que se podrán suscribir contratos de INVERSIÓN, mediante escritura pública, los cuales otorgarán, durante su vigencia, estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos en el COPCI. Así también

manifiesta que en los contratos se detallarán los mecanismos de supervisión y regulación para el cumplimiento de los parámetros de

INVERSIÓN previstos en cada proyecto. **TRES.DOS.** El artículo veintitres literal b) del REGLAMENTO DE INVERSIONES establece



que podrán solicitar y suscribir un contrato de INVERSIÓN, en cualquier momento, aquellos inversionistas cuyos proyectos impliquen o involucren inversiones nuevas, cuyo monto mínimo equivalga a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 250.000,00) durante el primer año de INVERSIÓN planificada.

TRES. TRES. En mérito de la Resolución Número CSP-DOCE-CERO CERO DOS (CSP-2012-002) del CONSEJO SECTORIAL, publicada en el Registro Oficial Número ochocientos setenta y cuatro (874), de dieciocho de enero de dos mil trece, y modificada el veintisiete de julio de dos mil diecisiete, con el objeto de llevar a cabo la firma de un contrato de INVERSIÓN, se requiere que el monto mínimo de la INVERSIÓN sea equivalente a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 250.000,00) durante el primer año; valor que representará un mínimo del veinticinco por ciento (25%) del valor total de la INVERSIÓN prevista. Adicionalmente, la Resolución establece que, para determinar el aporte de una INVERSIÓN al incremento del empleo, se tomará en cuenta el número promedio de empleados del sector y el porcentaje promedio de incremento salarial en los tres años anteriores a la fecha de la INVERSIÓN. De esta manera, el parámetro



reflejará, según el caso, el incremento en número de trabajadores o el incremento sobre la mejora de las condiciones laborales. Para el caso de inversiones realizadas en sectores de sustitución de importaciones,

según los establecidos en el REGLAMENTO DE INVERSIONES, se establecerá el porcentaje de conformidad con el porcentaje establecido por el Ministerio de Industrias, quien fijará tal porcentaje. TRES.

CUATRO. La INVERSIONISTA es una compañía legalmente constituida bajo el amparo de las leyes ecuatorianas, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, el veintitrés de mayo de dos mil doce, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, el diecinueve de junio de dos mil doce. La INVERSIONISTA se encuentra domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, y de conformidad con sus estatutos, esta tiene por objeto social, entre otras actividades: El prestar el servicio de alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras

establezcan, con o sin comida, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería. En cumplimiento de su objeto social construirá, remodelará, adecuará y establecerá un



complejo hotelero de franquicia internacional en el centro de Guayaquil consistente en un Hilton Garden Inn ubicado en la Avenida Nueve (9) de Octubre cuatrocientos treinta y dos (432); y, un Hampton by Hilton ubicado en la calle P. Ycaza cuatrocientos treinta y siete (437), unidos por un gran salón de convenciones. **TRES. CINCO.** Con fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, la INVERSIONISTA solicitó al MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES, órgano competente para la evaluación de los proyectos de INVERSIÓN nacional o extranjera, el registro de la inversión y la firma del CONTRATO DE INVERSIÓN, el cual le otorgue estabilidad respecto de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS establecidos en el artículo veinticuatro del COPCI. **TRES.SEIS.** Mediante Decreto Ejecutivo Número ocho, de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete, el señor Presidente de la República designó al, Doctor Enrique Ponce de León Román, como Ministro de Turismo. **TRES. SIETE.** Mediante Decreto Ejecutivo Número doscientos cincuenta y dos (252) del veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, se creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, como el máximo organismo de rectoría gubernamental en materia de Inversiones y competente para aprobar las solicitudes de



así como definir los PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN previstos para su ejecución, bajo el ámbito del COPCI y su REGLAMENTO DE INVERSIONES. Adicionalmente, este CONTRATO tiene por objeto determinar el monto, plazo, términos y demás condiciones con las que se realiza la INVERSIÓN NUEVA, conforme al PROYECTO DE INVERSIÓN; así como determinar las obligaciones y derechos de las PARTES y el procedimiento aplicable para la solución de CONTROVERSIAS que pudieren presentarse. El CONTRATO, además, otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS establecidos en el artículo veinticuatro del COPCI que le sean aplicables a la INVERSIONISTA, durante su vigencia. De igual manera, detalla los mecanismos de supervisión y regulación para el cumplimiento de los PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN previstos en el PROYECTO DE INVERSIÓN. **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA PROTECCIÓN DEL CONTRATO.-** Las inversiones efectuadas antes de que se firme el CONTRATO, así como las que se efectúen luego de su suscripción, estarán amparadas por él, en las condiciones y limitaciones que las PARTES estipulan en este instrumento, de conformidad con el COPCI y el REGLAMENTO DE INVERSIONES, y siempre que hayan sido realizadas a partir de la

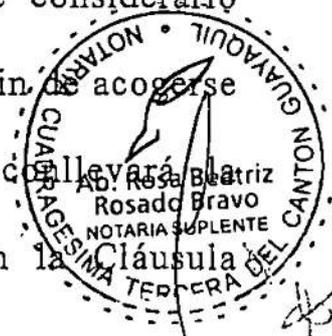


vigencia del COPCI. Para que las inversiones futuras estén protegidas por el CONTRATO, la INVERSIONISTA notificará al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones la fecha en la que se haya completado el monto de la INVERSIÓN NUEVA, así como las inversiones que existieren, acompañando copia de la documentación necesaria o prueba del correspondiente registro de la INVERSIÓN.



SEXTA: ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-

La estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS implica que, para la INVERSIONISTA, se mantendrán invariables las normas legales, reglamentarias y resoluciones generales de las administraciones tributarias competentes, relacionadas exclusiva y directamente con los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, vigentes a la fecha de celebración del CONTRATO. De esta forma, se mantendrán inalterables, por el periodo de vigencia del CONTRATO, los INCENTIVOS TRIBUTARIOS otorgados a favor de la INVERSIONISTA. En todo caso, la INVERSIONISTA podrá renunciar al beneficio de la estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, de considerarlo pertinente, durante el periodo de su aplicación, con el fin de acogerse al tratamiento tributario existente. Esta renuncia conllevará la terminación del CONTRATO, según lo señalado en la Cláusula



Décima Octava. La estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS no exime a la INVERSIONISTA de la correcta aplicación del régimen tributario ecuatoriano en general, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional, así como tampoco exime a la INVERSIONISTA del

cumplimiento de otras normas existentes en el país. **CLÁUSULA**

SEPTIMA: INCENTIVOS TRIBUTARIOS A ESTABILIZARSE

EL CONTRATO.- Sin perjuicio del correcto cumplimiento de los

preceptos del ordenamiento jurídico nacional por parte de la

INVERSIONISTA y de las facultades de la administración tributaria,

EL MINISTERIO reconoce, a favor de la INVERSIONISTA, la

INVERSIÓN NUEVA y las inversiones que realice en el futuro, según

sea el caso, estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS

descritos a continuación durante el plazo de vigencia del CONTRATO:

a) Deducción del cien por ciento (100%) adicional del costo de

depreciación anual de activos fijos nuevos y productivos por CINCO

años, de acuerdo al artículo veinticuatro, numeral dos del COPCI. b)

Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta,

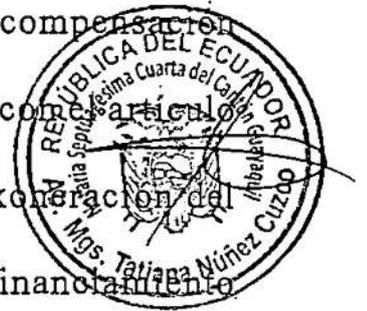
se establecen los siguientes mecanismos para la producción eco-eficiente, de conformidad

con el artículo veinticuatro, numeral Uno, literal c) del COPCI. c) Los

beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor



de sus trabajadores, de conformidad con el artículo veinticuatro numeral Uno, literal d) del COPCI; d) Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior, de conformidad con el artículo veinticuatro, numeral uno, literal e) del COPCI; e) La deducción adicional para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno, de conformidad con el artículo veinticuatro, numeral uno, literal f) del COPCI; f) La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo, de conformidad con el artículo veinticuatro, numeral Uno, literal g) del COPCI; g) Reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta, de conformidad con el artículo veinticuatro, numeral Uno, literal i) del COPCI; h) La tarifa del impuesto a la renta será del veinticinco por ciento (25%), de conformidad con el artículo treinta y siete de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno; La estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS previstos en esta Cláusula se aplica a favor de la INVERSIONISTA, en virtud de la ejecución de la INVERSIÓN NUEVA a través del PROYECTO DE INVERSIÓN, definido en la Cláusula Segunda del CONTRATO. En todo caso, la lista expuesta en esta Cláusula es meramente ejemplificativa, estabilizándose todos los INCENTIVOS TRIBUTARIOS que fueren



aplicables a la INVERSIONISTA, según la normativa vigente a la fecha de suscripción del CONTRATO, y aquellas que lo beneficien durante su plazo de vigencia. También el MINISTERIO reconoce a favor del INVERSIONISTA, con la suscripción de este contrato, el derecho a solicitar, de ser procedente las reducciones totales o parciales del pago de aranceles, para la importación de bienes de



capital, sobre los que no exista producción nacional de estos bienes y/o cuyos estándares técnicos no se generen en el país; siempre que cumpla con lo establecido en la RESOLUCION Número ochenta y dos del COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR y demás requisitos que imponga dicho cuerpo colegiado. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS**

GARANTIAS GENERALES A LA INVERSIÓN.- Además de los derechos y garantías establecidos en la normativa legal y reglamentaria aplicable, y de acuerdo a lo establecido en los artículos diecisiete, dieciocho y diecinueve del COPCI, se reconocen y garantizan las siguientes garantías generales a favor de la INVERSIONISTA:

OCHO.UNO. Trato no discriminatorio y protección.- La INVERSIONISTA gozará de igualdad de condiciones respecto de la administración, operación, expansión y transferencia de sus inversiones, y no será objeto de medidas arbitrarias o discriminatorias.



La INVERSIONISTA recibirá el mismo tratamiento que EL MINISTERIO otorgue a favor de otros inversionistas, cuyos proyectos de INVERSIÓN sean similares al que se describe en el CONTRATO, en condiciones equivalentes. Al efecto, dichas condiciones favorables o tratamientos ventajosos se entenderán incorporados como parte integrante de este CONTRATO desde la fecha en que tal concesión de tratamiento inició. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el tratamiento más favorable que EL MINISTERIO pudiese otorgar a sus empresas públicas, empresas de economía mixta o de cualquier otra forma asociativa en las que EL MINISTERIO tenga participación, no se considerará como trato discriminatorio; por lo tanto, no se podrá solicitar igualdad de tratamiento respecto de estas empresas, siempre y cuando dicho tratamiento más favorable sea realizado de conformidad con la ley. **OCHO.DOS.** Derecho de propiedad.- La propiedad de la INVERSIONISTA está protegida en los términos que establece la Constitución y demás leyes pertinentes. Dado que la Constitución prohíbe toda forma de confiscación, no se decretarán ni ejecutarán confiscaciones a la INVERSIÓN. **NUMERO A. EL** MINISTERIO podrá declarar, excepcionalmente y de acuerdo con la Constitución, la expropiación de bienes inmuebles con el único objeto



de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, de manera no discriminatoria y previa a la

adquisición a precio de mercado y el pago de una indemnización justa y adecuada de conformidad con la ley. **OCHO.TRES.** Otros derechos

de la **INVERSIONISTA.**- EL MINISTERIO reconoce y garantiza los siguientes derechos a la **INVERSIONISTA:** a) La libertad de

producción y comercialización de bienes y servicios lícitos, socialmente deseables y ambientalmente sustentables, así como la libre

fijación de precios, a excepción de aquellos bienes y servicios cuya producción y comercialización estén regulados por la ley; b) El acceso

a los procedimientos administrativos y acciones de control que establezca EL ESTADO para evitar cualquier práctica especulativa o

de monopolio u oligopolio privados o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal; c) La libertad

de importación y exportación de bienes y servicios, con excepción de aquellos límites establecidos por la normativa vigente y de acuerdo a

lo que establecen los convenios internacionales de los que el Ecuador forma parte; d) Libre transferencia al exterior, en divisas, de las

ganancias periódicas o utilidades que provengan de la **INVERSIÓN**



NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones concernientes a la participación de los trabajadores, las obligaciones tributarias pertinentes y demás obligaciones legales que correspondan, conforme lo establecido en la ley; e) Libre remisión de los recursos que se obtengan por la liquidación total o parcial de las empresas INVERSIONISTA en las que se haya realizado la INVERSIÓN NUEVA o por la venta de las acciones, participaciones o derechos adquiridos en razón de la INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones tributarias y otras responsabilidades del caso, conforme lo establecido en la ley; f) Libertad para adquirir, transferir o enajenar acciones, participaciones o derechos de propiedad sobre su INVERSIÓN NUEVA a terceros, en el país o en el extranjero, cumpliendo las formalidades previstas por la ley; g) Libre acceso al sistema financiero nacional y al mercado de valores para obtener recursos financieros de corto, mediano y largo plazos; h) Libre acceso a los mecanismos de promoción, asistencia técnica, cooperación, tecnología y otros equivalentes; y, Acceso a los demás beneficios generales e incentivos previstos en el COPCI, tras leyes y normativa aplicable. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA INVERSIONISTA.** a) Cumplir todos los compromisos y obligaciones



pactados en el CONTRATO, en la forma y plazos establecidos; b) Presentar de forma oportuna al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones o al ente a que esta delegue, la información necesaria para

efectuar el proceso de monitoreo de los compromisos y obligaciones asumidos en el CONTRATO; c) Facilitar y colaborar con el proceso de monitoreo efectuado por los funcionarios de las entidades de ESTADO competentes y no inducirlos a error en el desarrollo de sus

funciones; d) Obtener y mantener vigentes los títulos, permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de sus actividades; y, e) Cumplir de forma oportuna las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico del país. **CLÁUSULA DÉCIMA.-**

PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN NUEVA.- La INVERSIONISTA se compromete a que el PROYECTO DE INVERSIÓN cumpla los siguientes PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN: **DIEZ. UNO. MONTO y PLAZO DE LA INVERSIÓN.-**

El monto de INVERSIÓN del PROYECTO asciende a **DOCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS**

DIECISEIS DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD

12.012.216,17), que se ejecutarán de conformidad con el detalle de



inversión que se anexa al presente CONTRATO. **DIEZ. DOS.**

ORIGEN DE LA INVERSIÓN.- La INVERSIONISTA declara que los

recursos financieros necesarios para el desarrollo del PROYECTO DE

INVERSIÓN serán integrados en la forma descrita en el anexo que se

adjunta al CONTRATO. **DIEZ. TRES. GENERACIÓN DE EMPLEO**

La INVERSIONISTA se compromete a mantener contratados, bajo

relación de dependencia, al menos, al número de trabajadores que se

detallan en el anexo que se adjunta al CONTRATO, en la calidad y en

los períodos expuestos. Para el efecto, la INVERSIONISTA procurará

contratar a trabajadores ecuatorianos residentes en las localidades

aledañas al PROYECTO DE INVERSIÓN. La contratación de personal

extranjero será subsidiaria a la contratación de personal nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODALIDAD DE LA

INVERSIÓN.- Para el desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN;

la INVERSIONISTA adopta la modalidad prevista en el numeral cinco

del artículo doce del REGLAMENTO DE INVERSIONES, que

consiste en "la adquisición de bienes inmuebles y muebles tangibles,

tales como plantas industriales, maquinarias y equipos en

funcionamiento, así como sus repuestos, partes y piezas, empaques y

envases; los inventarios de materias primas, insumos, productos



intermedios y terminados". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:
OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** Durante la vigencia del
CONTRATO, todos los organismos, órganos, autoridades y
funcionarios de las diferentes instituciones DEL ESTADO respetarán
los términos acordados, de forma particular, la estabilidad que opera
de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos en su
Cláusula Séptima. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

MONITOREO.- El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones
podrá, en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de las
obligaciones y de los compromisos que la INVERSIONISTA se
compromete a cumplir a través del CONTRATO. Para tal efecto, el
Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones podrá requerir de la
INVERSIONISTA la información suficiente y necesaria para la debida
ejecución de las actividades de monitoreo. El incumplimiento
injustificado de las obligaciones y compromisos adquiridos por la
INVERSIONISTA constituirá causal para que EL MINISTERIO
declare, de forma unilateral, la terminación del CONTRATO, salvo
circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO,

debidamente comprobadas, después de haber efectuado el
procedimiento administrativo establecido en el REGLAMENTO DE



INVERSIONES, a través del cual se verifique dicho incumplimiento. En todo caso, cualquier cambio justificado respecto del PROYECTO DE INVERSIÓN no afectará en forma alguna la estabilidad que otorga el CONTRATO sobre la INVERSIÓN NUEVA, salvo que se comprobare que los datos proporcionados fueron falsos o simulados para acceder a los beneficios e incentivos contemplados en el y en el REGLAMENTO DE INVERSIONES. **CLÁUSULA DÉCIMA**



CUARTA: DECLARACIONES DE LA INVERSIONISTA.- Para la suscripción del CONTRATO, la INVERSIONISTA declara expresamente lo siguiente: a) Que, tiene capacidad legal para la suscripción del CONTRATO; b) Que, conoce la naturaleza y alcance de este CONTRATO, en cuanto a que específicamente otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS establecidos en la Cláusula Séptima del CONTRATO, los cuales están vigentes a la fecha de su celebración. En ese sentido, la INVERSIONISTA declara conocer que el CONTRATO no genera derechos sobre otros asuntos relacionados con el desarrollo de sus actividades, ni sobre otros incentivos contemplados en otros cuerpos normativos distintos al artículo veinticuatro del COPCI; c) Que, la suscripción del CONTRATO ha sido solicitada por iniciativa propia y que es consciente



Inversiones, mediante el cual se autorizó al Ministro de Turismo la suscripción de este contrato de INVERSIÓN; f) Copia certificada de la escritura de constitución de la INVERSIONISTA; g) Copia del Registro Único de Contribuyentes de la INVERSIONISTA; h) Certificado de cumplimiento, de obligaciones patronales, emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; i) Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias, emitido por el Servicio de Rentas Internas; j) Certificado de cumplimiento de obligaciones, emitido por la

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **Anexos del PROYECTO DE INVERSIÓN:** a) CRONOGRAMA DE INVERSIÓN;

b) ORIGEN DE LA INVERSIÓN; c) GENERACIÓN DE EMPLEO DIRECTO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RENUNCIA A LA ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** La

INVERSIONISTA podrá renunciar a la estabilidad de los incentivos reconocida en el CONTRATO y, consecuentemente, acogerse al tratamiento tributario vigente a la fecha de su renuncia. Dentro del

proceso de renuncia, la INVERSIONISTA presentará una comunicación

dirigida al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, el cual, a su

vez, notificará al Servicio de Rentas Internas para verificar la declaración

y pago de los impuestos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA**



OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Son causales de terminación del CONTRATO las siguientes: **DIECIOCHO. UNO.** El vencimiento del plazo de vigencia del CONTRATO, sin que se haya aprobado su prórroga, según su Cláusula Décima Quinta; **DIECIOCHO. DOS.** Por mutuo acuerdo entre las PARTES, para lo cual será necesaria una verificación previa del cumplimiento de las obligaciones de la INVERSIONISTA, de conformidad con el artículo cuarenta y dos del REGLAMENTO DE INVERSIONES; **DIECIOCHO. TRES.** Por declaración unilateral DEL MINISTERIO al verificarse el incumplimiento de cualquiera de los compromisos y obligaciones adquiridos por la INVERSIONISTA en el CONTRATO, previo el procedimiento administrativo correspondiente; **DIECIOCHO. CUATRO.** Por renuncia de la INVERSIONISTA al derecho de estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS. La terminación del CONTRATO producirá la extinción de sus derechos y obligaciones, en particular, del derecho de estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS del artículo veinticuatro del COPCI. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las PARTES acuerdan que, cuando surja una CONTROVERSIDAD relativa a los términos del CONTRATO, se optará por resolverla mediante diálogos



directos por un término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación efectuada por cualquiera de las PARTES. Si no se llegase a una solución directa entre ellas, la CONTROVERSIÀ se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y

GENERALIDADES.- En caso de duda sobre la aplicación de una u otra cláusula del CONTRATO, se aplicará aquella que mejor favorezca su finalidad. En todos los casos, se preferirán las cláusulas que produzcan un efecto jurídico sobre aquellas que no produzcan efecto alguno. En caso de que esta interpretación no fuere procedente, se estará a las reglas de interpretación de los contratos previstas en el Código Civil, salvo que se verifique contradicción entre este instrumento y la normativa aplicable al CONTRATO, en cuyo caso prevalecerá la segunda. Si en cualquier momento, durante la vigencia del CONTRATO, alguna de sus estipulaciones se considera que es o se torna ilegal, inválida o inejecutable: (a) esta circunstancia no afectará la legalidad, validez o ejecutabilidad de este CONTRATO en sus demás estipulaciones, y (b)

las PARTES sustituirán dicha estipulación con otra que sea válida, legal y ejecutable, por mutuo acuerdo y con la celebración de la respectiva acta escrita. Dado que el CONTRATO se eleva a escritura pública, la



adenda que se celebre deberá elevarse también a escritura pública y realizarse la respectiva marginación notarial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ESCRITURA PÚBLICA, CUANTIA Y GASTOS.-**

Conforme a lo establecido en el artículo veinticinco del COPCI, el CONTRATO se celebrará mediante escritura pública; y, de conformidad con el artículo veintiséis del REGLAMENTO DE INVERSIONES, por su naturaleza, su cuantía es indeterminada. Todos los gastos relacionados con su celebración serán de cuenta de la INVERSIONISTA, quien entregará al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones cinco copias certificadas de la escritura pública que contenga este CONTRATO.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.- Para efectos de recibir todas las notificaciones que guarden relación con el CONTRATO, las PARTES y el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, señalan como suyos los siguientes domicilios:

VEINTIDÓS. UNO. El Ministerio de Turismo está domiciliado en la calle Briceño número Uno - veinticuatro (1-24) y Avenida Gran Colombia, Edificio la Filantrópica, Quito - Ecuador. **VEINTIDÓS.**

DOS. El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones está domiciliado en la Avenida Malecón Simón Bolívar número cien (100) y Calle Nueve (9) de Octubre, Guayaquil - Ecuador. **VEINTIDÓS. TRES.**



INVERSIONISTA se la podrá notificar en la siguiente dirección:
Avenida Nueve (9) de Octubre cuatrocientos treinta y siete (437) entre
G. Córdova y Baquerizo Moreno, Edificio Hotel Boulevard, Guayaquil-
Ecuador. Cualquiera de las PARTES podrá, en cualquier momento,
notificar a la parte contraria, cambiar el domicilio señalado.



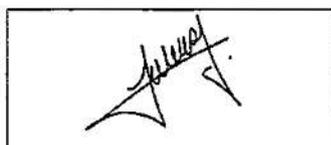
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y

RATIFICACIÓN.- Las PARTES firman en conjunto, en la ciudad y
fechas señaladas, ratificando el contenido del CONTRATO y su
aplicación desde su suscripción. Usted señorita notaria se servirá agregar
los demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente acto
jurídico.- **HASTA AQUÍ, LA MINUTA** que queda elevada a escritura
pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada María
Verónica Alcívar Ortíz, con Matricula número once mil cuatrocientos
treinta y seis del Colegio de Abogados del Guayas.- Para la celebración
y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
legales que el caso requiere. La cuantía de la presente escritura por su
naturaleza es indeterminada. Leída que le fue por mí, la Notaria a los
comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y
firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta
Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-----





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708247745

Nombres del ciudadano: PONCE DE LEON ROMAN ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: SUIZA/SUIZA

Fecha de nacimiento: 9 DE JULIO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALDANA BOUTIN ALBA CECILIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Nombres del padre: PONCE JOSE

Nombres de la madre: ROMAN ELSA

Fecha de expedición: 22 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: MARCOS ENRIQUE SANTANDER QUIJIJE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 74 - GUAYAS - GUAYAQUIL



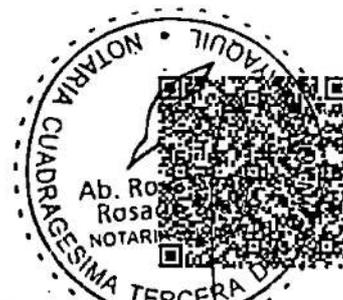
N° de certificado: 189-146-71665



189-146-71665

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1708247745

Nombre: PONCE DE LEON ROMAN ENRIQUE



Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: MARCOS ENRIQUE SANTANDER QUIJIJE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 74 - GUAYAS - GUAYAQUIL



° de certificado: 180-146-71740

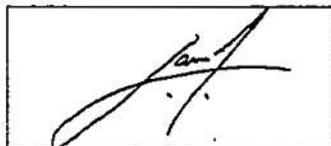


180-146-71740





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0913205530

Nombres del ciudadano: CARRION MACCHIAVELLO JOSE LUIS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 6 DE OCTUBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JOSE FRANCISCO CARRION ICAZA

Nombres de la madre: ANNA S MACCHIAVELLO GONZALEZ

Fecha de expedición: 19 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: MARCOS ENRIQUE SANTANDER QUIJIJE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 74 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 184-146-72144



184-146-72144



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0913205530

Nombre: CARRION MACCHIAVELLO JOSE LUIS



Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: MARCOS ENRIQUE SANTANDER QUIJIJE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 74 - GUAYAS - GUAYAQUIL



de certificación 188146-72161



188146-72161



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0902776673

Nombres del ciudadano: CARRION YCAZA JOSE FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 28 DE MAYO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COMER.EMPRES.NEGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MACCHIAVELLO GONZALEZ ANNA SABINA

Fecha de Matrimonio: 28 DE NOVIEMBRE DE 1985

Nombres del padre: CARRION JOSE

Nombres de la madre: YCAZA LUCIA

Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: MARCOS ENRIQUE SANTANDER QUIJIJE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 74 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 182-146-72239



182-146-72239

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0902776673

Nombre: CARRION YCAZA JOSE FRANCISCO



Información referencial de discapacidad:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: MARCOS ENRIQUE SANTANDER QUIJIJE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 74 - GUAYAS - GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



1708247745

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PONCE DE LEON ROMAN ENRIQUE
 ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO (SS-CITIZ)
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ALBA CECILIA
 AEDANA BOUTIN

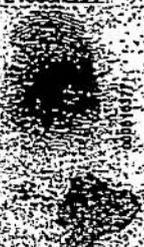
INSTRUCCION SUPERIOR DOCTOR LEYES E13302222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PONCE JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ROMAN ELISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 RUMAHUITA
 2016-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-07-22



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

028 JULIA M.
 028 - 387 NÚMERO
 1708247745 CEDULA

PONCE DE LEON ROMAN ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 QUITO CANTÓN ZONA: 2
 MARISCAL SUCRE PARROQUIA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA USTED EN LOS TRÁMITES PÚBLICOS PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Ab. Mgs. Tatiana Núñez Cuzco



DOY FE: Que la presente de 12(1) fojas útiles, es fotocopia del original que me fué exhibido.

Guayaquil, 16 AGO 2018.

Ab. Mgs. Tatiana Núñez Cuzco

NOTARIA

Ab. Rosa Beatriz Rosado Bravo
 NOTARIA SUPLENTE

CUADRAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL




ESPACIO
BLANCO



LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo número 1 del día de hoy, asumí la Presidencia Constitucional de la República;

Que corresponde al Presidente Constitucional de la República nombrar a los funcionarios que conforman el Gabinete Presidencial y demás autoridades determinadas en el ordenamiento jurídico nacional; y,

De conformidad con la facultad conferida en el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República y el literal *d* del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nómbrase a los siguientes ciudadanos para ejercer las funciones de Ministros y Secretarios de Estado, y titulares de las siguientes entidades públicas:

1. Ministerio del Interior: César Antonio Navas Vera;
2. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana: María Fernanda Espinosa Garcés;
3. Ministerio de Defensa Nacional: Miguel Ángel Carvajal Aguirre;
4. Ministerio de Economía y Finanzas: Carlos Alberto de la Torre Muñoz;
5. Ministerio de Educación: Fander Falconí Benítez;
6. Ministerio de Cultura y Patrimonio: Raúl Pérez Torres;



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Ministerio de Transporte y Obras Públicas: Víctor Paúl Granda López;

Ministerio de Trabajo: Raúl Clemente Ledesma Huerta;

9. Ministerio de Industrias y Productividad: Eva Irene de los Ángeles García Fabre;

10. Ministerio de Electricidad y Energía Renovable: José Medardo Cadena Mosquera;

11. Ministerio de Salud Pública: María Verónica Espinosa Serrano;

12. Ministerio de Inclusión Económica y Social: José Iván Espinel Molina;

13. Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda: María Alejandra Vicuña Muñoz;

14. Ministerio de Turismo: Enrique Ponce de León Román;

15. Ministerio del Deporte: Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

16. Ministerio de Agricultura y Ganadería: Otilia Vanessa Cordero Ahiman;

17. Ministerio de Acuacultura y Pesca: Ana Katuska Drouet Salcedo;

18. Ministerio del Ambiente: Tarsicio Granizo Tamayo;

19. Ministerio de Comercio Exterior: Pablo José Campana Sáenz;

20. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos: Rosana Alvarado Carrión;

21. Ministerio de Hidrocarburos: Carlos Enrique Pérez García;

22. Ministerio de Minería: Javier Felipe Córdova Unda;

23. Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: Guillermo

Hernando León Santacruz;

Ab. Rosa Beatriz
Rosado Bravo
NOTARIA SUPLENTE



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

24. Secretaría General de la Presidencia de la República: Eduardo Enrique Mangas Mairena;
25. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo: Andrés Iván Mideros Mora;
26. Secretaría Nacional de Gestión de la Política: Paola Verence Pabón Caranqui;
27. Secretaría Nacional de Comunicación: Alex Santiago Mora Moya;
28. Secretaría de Gestión de Riesgos: María Alexandra Ocles Padilla;
29. Secretaría de Inteligencia: Rommy Santiago Vallejo Vallejo;
30. Secretaría del Agua: Manuel Humberto Cholango Tipanluisa;
31. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: Adrián Augusto Barrera Guarderas;
32. Secretaría Técnica de Drogas: Ledy Andrea Zúñiga Rocha;
33. Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP: Jorge Miguel Wated Reshuan;
34. Presidente del Directorio de la Corporación Financiera Nacional: Santiago León Abad;
35. Presidente del Directorio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: Richard Espinosa Guzmán;
36. Director del Servicio de Rentas Internas: José Leonardo Orlando Arteaga; y,



Nº 8

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Director del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: Mauro Alejandro Andino Alarcón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



DOY FE: Que esta compulsa de 201 fojas útiles, es igual a la copia que me fue exhibida.

Guayaquil,

6 AGO 2018

Ab. Mgs. Tatiana Núñez Cuzco
NOTARIA



ESPAÑOL
BLANCO

Guayaquil, 2 de agosto de 2017

Señor Ingeniero
José Luis Carrión Macchiavello
Ciudad.-



Cúpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **BE HOTELES S.A. BEHOTEL** en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted como **Gerente General** de la compañía, en reemplazo del señor **José Francisco Carrión Ycaza** por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

BE HOTELES S.A. BEHOTEL se constituyó por escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el 23 de mayo de 2012 y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 2012. Adicionalmente, el día 19 de septiembre de 2014 se otorgó ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de Cambio de Denominación Social y Reforma de Estatutos de la compañía que cambió el mismo de **HAMPTOSA S.A.** a **BE HOTELES S.A. BEHOTEL**; acto que fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 14 de noviembre de 2014.



Atentamente,

Alejandro José Carrión Macchiavello
Secretario Ad-Hoc de la Junta

Razón: Declaro que en la misma fecha de este nombramiento he aceptado el cargo de **GERENTE GENERAL**, siendo mi nacionalidad ecuatoriana.

Guayaquil, 2 de agosto de 2017

José Luis Carrión Macchiavello
C.I. No. 0913205530



Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 34.165
FECHA DE REPERTORIO: 03/ago/2017
HORA DE REPERTORIO: 15:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha tres de Agosto del dos mil diecisiete queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía BE HOTELES S.A. BEHOTEL, a favor de JOSE LUIS CARRION MACCHIAVELLO, de fojas 34.478 a 34.481, Registro de Nombramientos número 9.423.



CODEN: 34165



Guayaquil, 07 de agosto de 2017

REVISADO POR: *b*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

César Moya Delgado
Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial - 2 - fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.

09 AGO 2018

Guayaquil,



Pablo L. Carrion Macías
Ab. Pablo L. Carrion Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil.

DOY FE: Que esta compulsua de *1/11* fojas utiles, es igual a la copia que me fué exhibida.

Guayaquil, 10 AGO 2018

Tatiana Núñez Cuzco
Ab. Mgs. Tatiana Núñez Cuzco
NOTARIA

Nº 0159965



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULAÇÃO

CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚM 090277667-3

APELLIDOS Y NOMBRES
CARRION YCAZA
JOSE FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1960-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MACCHIAVELLO GONZALEZ
ANNA SABINA



FIRMA DEL SOLICITANTE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRION JOSE
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YCAZA LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-11-14
FECHA DE EXTRACCIÓN
2027-11-14
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ING.COMER.EMPRE.NEGO

VZ-430302

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
Cuarto del Cantón Guayaquil
Ab. Mgs. Tatiana Núñez Cuzco

IDECU090277667
6005281M2711140
CARRION<YCAZA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CEFESE/ORG 2018

004 JUNTA N°
004 - 311 NÚMERO
0902776673 SERIA

CARRION YCAZA JOSE FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
SAMBOROMBON CANTÓN ZONA
LA PUNTILLA(SATELITE) PARROQUIA



DOY FE: Que la presente de (no 11) fojas útiles, es fotocopia del original que me fué exhibido.
Guayaquil, 16 AGO 2018.

Ab. Mgs. Tatiana Núñez Cuzco
NOTARIA

Ab. Rosa Beatriz Rosado Bravo
NOTARIA SUPLENTE
CANTON GUAYAS
CUADRAGESIMA TERCERA DEL CANTON

ESPAÑOL
BLANCO

EL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES

Considerando:

Que, la Constitución de la República, en su Art. 147, señala, entre otras, como atribuciones del señor Presidente de la República, las siguientes: "...5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control. 6. Crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación...";

Que, la Ley de Modernización, en su artículo 17, establece la facultad del Presidente de la República para reorganizar la Administración Pública central. Sobre este particular, dicha norma señala: "...a) Fusionar aquellas entidades públicas que dupliquen funciones y actividades o que puedan desempeñarse más eficientemente fusionadas; b) Reorganizar entidades públicas cuya naturaleza haya dejado de ser prioritaria e indispensable para el desarrollo nacional; o, que no presten una atención eficiente y oportuna a las demandas de la sociedad.";

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 11, señala: "El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: d) Designar a las autoridades conforme las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes;..";

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 252 del 22 de diciembre de 2017, se creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, como órgano rector a nivel nacional en materia de inversiones. Aunque dicho Decreto Ejecutivo no lo señala expresamente, esta nueva normativa otorgó al citado Comité las atribuciones que legalmente correspondían al Consejo Sectorial de la Producción, quien de acuerdo a lo previsto en el Art. 15 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, fue designado como la máxima autoridad gubernamental en materia de inversiones. Por otro lado, el mismo Decreto establece en la Disposición General Quinta, que el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, cumplirá las funciones y responsabilidades de autoridad nacional competente en materia de inversiones previstas en otras leyes y reglamentos;

Que, en la Novena sesión del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, se conocieron los informes de sustento legal y técnico, que recomendaban la firma del contrato de inversión solicitado por la empresa BE HOTELES S.A. BEHOTEL. Los informes técnicos presentados corresponden a: Informe Técnico No. MCEI-INV-2018-0014-IT del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones; Informe Técnico - Legal del Ministerio de Turismo del Ecuador de fecha 28 de mayo de 2018; y, Dictamen previo del Ministerio de Economía y Finanzas remitido mediante Oficio No. MEF-MINFIN-2018-0652-O de fecha 08 de agosto de 2018;

Que, el proyecto de la empresa BE HOTELES S.A. BEHOTEL, comprende como tal a la construcción, remodelación, adecuación y establecimiento de un complejo hotelero de franquicia internacional en el centro de Guayaquil consistente en un Hilton Garden Inn. en la 9 de Octubre y un Hampton by Hilton en la calle P. Ycaza, unidos por un gran Salón de Convenciones, con un monto que se estima ascienda a doce millones novecientos doce mil doscientos dieciséis con 17/100 de los Estados Unidos de América (USD 12'912.216,17);



DOY FE: Que esta compulsa de (12) fojas útiles, es igual a la copia que me fué exhibida. Guayaquil, 16 AGO 2018

Ab. Mgs. Tatiana Nunez Cuzco NOTARIA



Que, en la Novena Sesión del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI), del 13 de agosto de 2018, se conoció los informes antes mencionados, los cuales contaron con la aprobación unánime de los miembros del CEPAI

Que, mediante Oficio No. MCEI-CGAI-2018-0242-O de 13 de agosto de 2018, el Secretario Ad-Hoc remitió a los miembros plenos del CEPAI y al Ministro de Turismo la aprobación de la suscripción del contrato de inversión de la empresa BE HOTELES S.A. BEHOTEL; y,

así como las atribuciones reglamentarias correspondientes,

RESUELVE:

A su vez, autorizar al Ministro de Turismo del Ecuador, en su calidad de representante de la entidad rectora competente en la materia de la inversión, a suscribir el contrato de inversión solicitado por la compañía BE HOTELES S.A. BEHOTEL. Dicho contrato contará con los incentivos siguientes:

- a) Deducción del 100% adicional del costo de depreciación anual de activos fijos nuevos y productivos por 5 años, de acuerdo al artículo 24, numeral 2 del COPCI.
- b) Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para la producción eco-eficiente, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal c) del COPCI;
- c) Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores, de conformidad con el artículo 24 numeral 1, literal d) del COPCI;
- d) Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal e) del COPCI;
- e) La deducción adicional para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal f) del COPCI;
- f) La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal g) del COPCI;
- g) Reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal i) del COPCI;
- h) La tarifa del impuesto a la renta será del veinticinco por ciento (25%), de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Para el cumplimiento de esta disposición, se le concede al inversionista un plazo de 60 días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para actualizar la documentación habilitante y suscribir el Contrato de Inversión solicitado, a partir de cuya suscripción se entenderán vigentes los beneficios e incentivos respectivos de conformidad con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones -COPCI- y su Reglamento. Del cumplimiento de lo dispuesto se deberá informar al Comité.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su emisión. Dada en Quito D.M., a los trece días del mes de agosto de 2018.

Mgs. Pablo Cárdena Sáenz
Presidente del Comité

Ab. Rosa Beatriz
Rosado Bravo
NOTARIA SUPLENTE

Dr. Juan Carlos Chimbo
Secretario Ad-hoc.



Factura: 001-003-000036901



20180901043C03801

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20180901043C03801

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CIA. HOTEL BOULEVARD S.A.** que me fue exhibido en 34 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 34 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE AGOSTO DEL 2018, (14:24).

NOTARIO(A) SUPLENTE ROSA BEATRIZ ROSADO BRAVO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 08375-DP09-2018-SJ



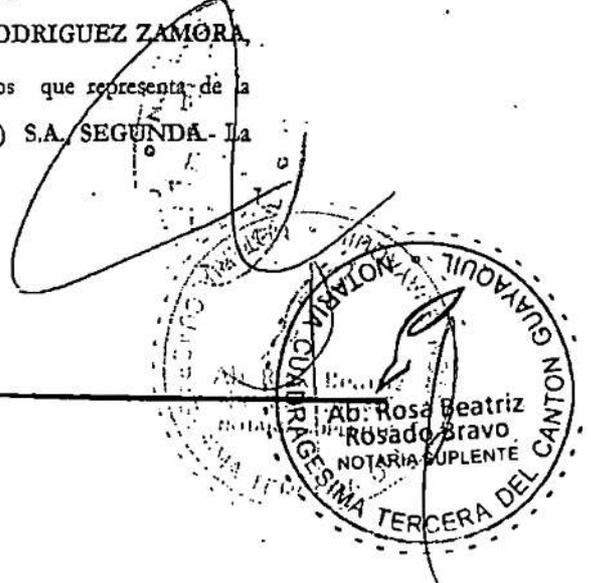
ESPACIO
BLANCO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA HAMPTOSA S.A.
AUTORIZADO: US \$ 1.600,00
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

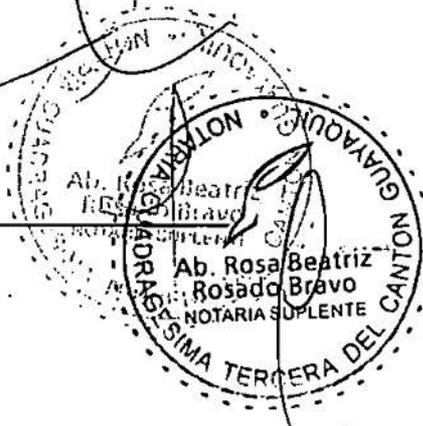
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los Veintitrés días del mes de mayo del año dos mil doce, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen: La Compañía BARROW S.A., debidamente representada por el señor JOSE FRANCISCO CARRION YCAZA, en su calidad de PRESIDENTE, quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo, casado, conforme consta de la copia de su nombramiento que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante; y la Compañía HOTEL BOULEVARD (ELBOULEVARD) S.A., debidamente representada por MERCEDES CECILIA RODRIGUEZ ZAMORA, en su calidad de GERENTE GENERAL, en subrogación del presidente ejecutivo, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, conforme consta de la copia de su nombramiento que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Las comparecientes, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la Minuta que es del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará HAMPTOSA S.A.; el señor JOSE FRANCISCO CARRION YCAZA, por los derechos que representa de la Compañía BARROW S.A., y la señora MERCEDES CECILIA RODRIGUEZ ZAMORA, en subrogación del presidente ejecutivo, por los derechos que representa de la Compañía HOTEL BOULEVARD (ELBOULEVARD) S.A. SEGUNDA- La



1 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones
2 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
3 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:
4 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA HAMPTOSA**
5 **S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN**
6 **Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la
7 Compañía que se denominará HAMPTOSA S.A., la misma que se regirá por las Leyes
8 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
9 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Prestar servicio de
10 alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o
11 futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad
12 que esté relacionada con la hotelería, exceptuándose el transporte terrestre; desempeño
13 de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad,
14 productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería u
15 hospedaje en general. a.1. Explotación de hoteles, hospedajes y/o similares y/o anexos,
16 pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles
17 destinados a tal fin. a.2.- Negocio de hotelería en todo sus aspectos y particularmente la
18 administración de edificaciones o bienes inmuebles que pudiesen funcionar como
19 hoteles o infraestructura hotelera mediante contratos de concesión, arrendamiento
20 mercantil, y/o explotación de las actividades turísticas contempladas en la ley,
21 exceptuándose aquellas que comprendan el transporte por cualquiera de sus medios,
22 que pudiesen instalarse para incrementar la oferta de productos y servicio en hotelería,
23 hosterías, hospedaje, alojamiento, restaurantes y bares, actuando por cuenta propia, de
24 terceros, o asociadas a terceros; organización profesional de eventos; Importación,
25 distribución, compra, venta, elaboración, instalación, confección, reparación,
26 producción, industrialización, mantenimiento y exportación de: equipos, accesorios y
27 elementos para seguridad industrial, salud ocupacional, conraincendios, sistemas de
28 alarma, vallas de seguridad, todo lo relacionado con equipos para bomberos, primeros



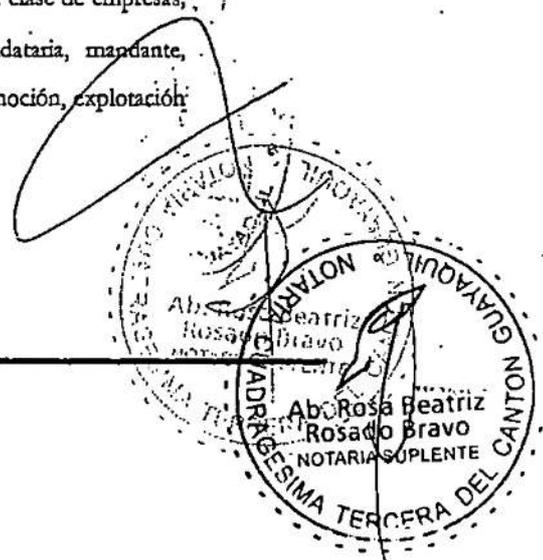
1 auxilios, seguridad, vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, sus
2 accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de
3 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves,
4 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales
5 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y otros equipos
6 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,
7 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales,
8 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
9 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos
10 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos
11 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras,
12 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así
13 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de
14 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para
15 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones
16 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,
17 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de
18 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el
19 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental
20 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y a fines, equipos ópticos y oftalmológicos,
21 instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas,
22 zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos,
23 hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos
24 eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores,
25 surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,
26 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de
27 vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería,
28 artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros,



- 1 camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de
- 2 oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca,
- 3 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de
- 4 música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas,
- 5 productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la
- 6 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y
- 7 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas
- 8 alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
- 9 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en
- 10 lata, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y
- 11 lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial,
- 12 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2)
- 13 Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la
- 14 cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola
- 15 para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras,
- 16 algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3) Importación,
- 17 distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de
- 18 amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica,
- 19 para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el
- 20 diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje
- 21 y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales,
- 22 auditorios y afines; 4) Construcción, importación, distribución, de paneles solares de
- 23 generación de energía eléctrica y calentamiento de agua; operación y mantenimiento de
- 24 plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de
- 25 combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal,
- 26 fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o
- 27 artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus
- 28 componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por



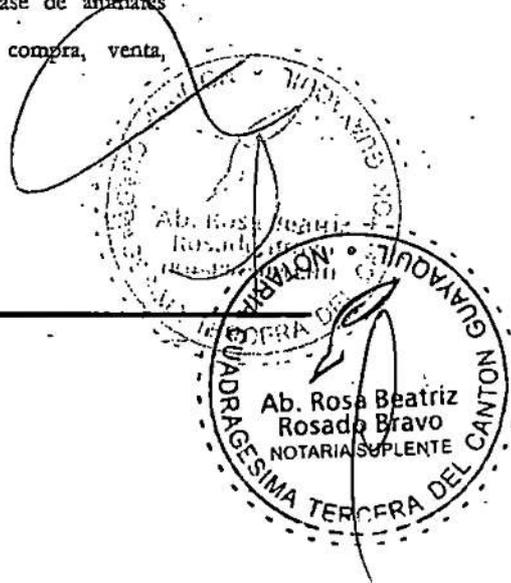
1 mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
2 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y
3 piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas,
4 guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción,
5 reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos
6 de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa,
7 permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución,
8 representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados,
9 guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos,
10 embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento
11 náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales,
12 compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
13 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de
14 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de
15 placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
16 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
17 para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa,
18 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
19 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
20 comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de
21 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
22 internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a
23 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para
24 proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de
25 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área
26 publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;
27 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
28 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación



1 y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
2 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de
3 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
4 exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de
5 centros educativos hasta el nivel de secundaria; 18) Impresión, encuadernación, grabado
6 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
7 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en
8 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,
9 informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas
10 familiares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
11 administraciones, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
12 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
13 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a
14 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes,
15 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
16 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de
17 ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes
18 de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y
19 ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
20 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros
21 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
22 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
23 forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la
24 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
25 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir
26 en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
27 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra
28 forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas



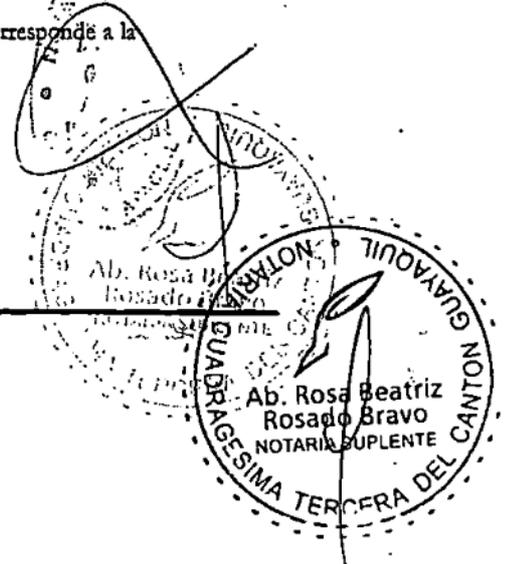
1 sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
2 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra,
3 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
4 (FLORICULTURA); 25) Exportación, generalización, producción, siembra,
5 maduración de : camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
6 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
7 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26)
8 Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de
9 papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
10 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
11 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
12 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación
13 y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología,
14 cosmología y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
15 técnica relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y administración de
16 toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31)
17 Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en
18 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
19 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
20 ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y
21 su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y
22 fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores 34)
23 Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a
24 la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; 36)
25 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación
26 y exportación, de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37)
27 Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales
28 domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta,



1 elaboración ,reparación y exportación de servicios y equipos de computación y
2 procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas
3 web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de
4 software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web
5 site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, prestación de equipos de
6 computación, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos;
7 39) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
8 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de
9 radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
10 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales
11 telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,
12 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
13 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas,
14 maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de
15 sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,
16 cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
17 telefónica; 40) Servicios de consultaría de cualquier clase;41) Alquiler de canchas para
18 eventos deportivos, alquiler de cancha de césped natural y sintético;42) compra, venta,
19 reparación, mantenimientos, de teléfonos celulares,mp3, tablets de PC y agendas
20 electrónicas. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta
21 propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y,
22 además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
23 relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye
24 esta sociedad es de CIENTO AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
25 esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio
26 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
27 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO:
28 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital



1 autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas
4 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
5 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
6 Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero
7 uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.-
8 ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare,
9 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
10 por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
11 circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
12 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno
13 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
14 certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho
15 a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada
16 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO
17 NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
18 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
19 ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
20 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
21 accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DÉCIMO
22 PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá
23 a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DÉCIMO
24 SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
25 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
26 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL
27 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.-
28 ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la



1 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
2 ejecutará a través del Gerente General y del Apoderado Especial, de acuerdo a los
3 términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO.

4 CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

5 ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
6 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
7 compañía, previa convocatoria suscrita por el Gerente General o el Apoderado Especial, con

8 ocho días de anticipación. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la

9 reunión.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente

10 en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente General, el Apoderado Especial, por su

11 iniciativa o pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco

12 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las

13 ordinarias.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta

14 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de

15 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se

16 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de

17 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de

18 accionistas que concurren.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán

19 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-

20 poder.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de

21 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.

22 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se

23 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los

24 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese

25 período según los estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el

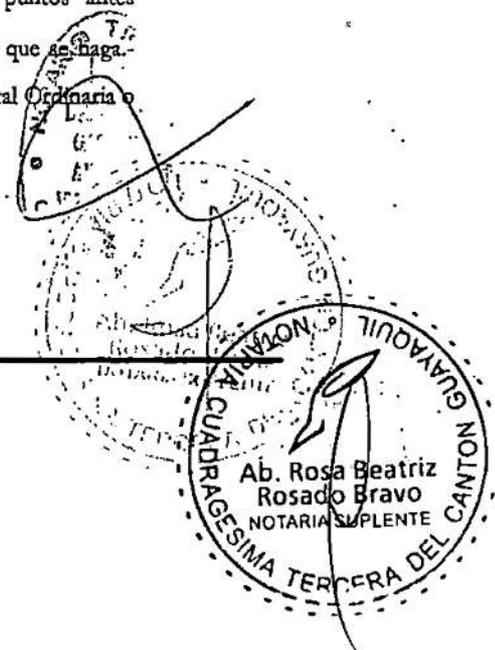
26 mayor accionista de la compañía o su representante y actuará como secretario el Gerente

27 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-

28 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y



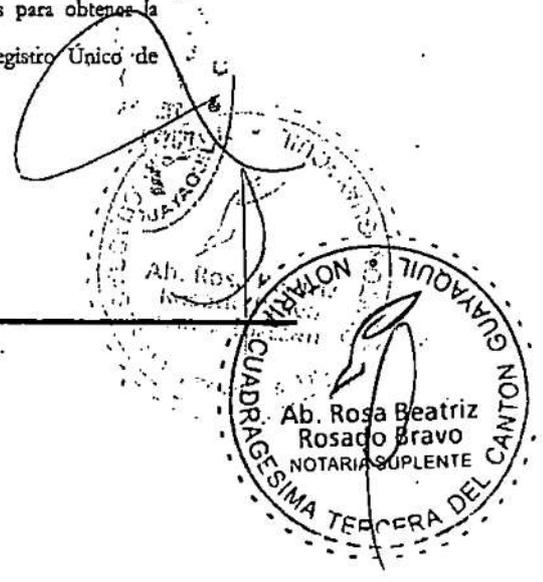
1 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
2 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
3 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
4 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
5 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
6 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
7 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
8 que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
9 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la
10 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
11 las actas de Junta General serán firmadas por el representante del mayor accionista
12 presente en la junta y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus
13 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
14 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
15 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
16 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
17 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
18 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
19 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
20 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
21 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
22 tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
23 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
24 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
25 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
26 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
27 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
28 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o



1 Extraordinaria: a) Elegir al Gerente General, Gerente Delegado y al Apoderado
2 Especial de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
3 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
4 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán
5 ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
6 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
7 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
8 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
9 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
10 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
11 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de
12 los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,
13 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
14 reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y
15 deberes del Gerente General y Apoderado Especial: a) Ejercer individualmente la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
17 amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la
18 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que
19 las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
20 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
21 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
22 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía hasta por el valor máximo
23 que fije la junta general de accionistas; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
24 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
25 Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir
26 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
27 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
28 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir los títulos



1 de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
2 Gerente General o del Apoderado Especial, podrán ser reemplazados por quien designe la
3 junta general como gerente delegado, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.
4 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Gerente Delegado de la Compañía tendrá los
5 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
6 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la
7 misma.- El Gerente Delegado subrogara al Gerente General o Apoderado Especial en caso de
8 ausencia temporal o definitiva de estos, con todas las atribuciones conferidas a ellos en el
9 artículo anterior.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o
10 los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
11 Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se
12 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
13 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Apoderado Especial.- TERCERA: DE
14 LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito
15 y pagado de la siguiente manera: la Compañía BARROW S.A., debidamente representada por
16 el señor JOSE FRANCISCO CARRION YCAZA, ha suscrito setecientos noventa y dos
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
18 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la Compañía HOTEL
19 BOULEVARD (ELBOULEVARD) S.A., debidamente representada por la señora
20 MERCEDES CECILIA RODRIGUEZ ZAMORA, en subrogación del presidente
21 ejecutivo, ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
22 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
23 ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
24 BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
25 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
26 numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado XAVIER ESTRADA
27 PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
28 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de



1 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración
2 de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado
3 XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.-
4 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
5 firman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
6 Pública. Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de
7 principio así, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
8 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-
9 Doy fe:
10 Ana Núñez Cordero



11 POR LA COMPAÑÍA BARROW S.A.



12
13
14 JOSE FRANCISCO CARRION YCAZA

15 C. C. 090277667-3

16 C.V.

17
18 POR LA COMPAÑÍA HOTEL BOULEVARD (ELBOULEVARD) S.A.; EN
19 SUBROGACION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

20
21 *Cecilia Rodriguez*
22 MERCEDES CECILIA RODRIGUEZ ZAMORA

23 GERENTE GENERAL

24 C. C. 0904456639

25 C.V.



26
27 EL NOTARIO

28 DOCTOR PIERO GASTON AYGART VINCENZINI





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990931490001
 RAZON SOCIAL: BARROW S.A.
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REP LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CARRION Y CAZA JOSE FRANCISCO
 CONTADOR: MERCHAN MARTINEZ JOHNNY SIGIFREDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/06/1988 FEC. CONSTITUCION: 28/06/1988
 FEC. INSCRIPCION: 05/10/1993 FECHA DE ACTUALIZACION: 15/10/2005



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALOQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón, GUAYAGUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AV 9 DE OCTUBRE Número: 47 Intercésión CHIL F Edificio: EL CONDOR Referencia ubicación: FRENTE AL HOTEL HAMPTON INN Fax: 042326250 Email: johnnysigifredo@hotmail.com Telefono Trabajo: 042326250

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
 JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

María Belén Solís Tazán
 DELEGADA DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Código: MBST160608

Lugar de emisión: GUAYAGUILAY FRANCISCO Fecha y hora: 15/10/2005

Página 1





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES.

NUMERO RUC: 0990931496001
RAZON SOCIAL: BARROW S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 28/06/1999
NOMBRE COMERCIAL: BARROW S.A.			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 421
Intersección: CALLES Referencia: FRENTE AL HOTEL HAMPTON INN Edificio: EL CONDOR Fax: 042326250 Email:
[hombrosig@rednet.ec] Teléfono Trabajo: 042326250



Merla Belén Solís Tazán
DELEGADA DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

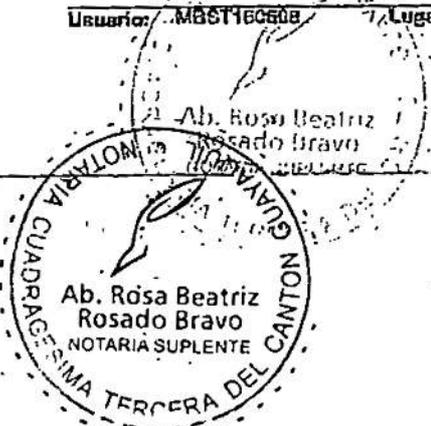


Merla Belén Solís Tazán
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: MBST16C608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO Fecha y hora: 16/10/2008



Guayaquil, 24 de septiembre del 2007



Señor Ingeniero
JOSÉ FRANCISCO CARRIÓN YCAZA
Ciudad.-

De mis consideraciones.

Cúmpleme en informarle que la JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONES de la Compañía **BARROW S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la Sociedad, por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en el contrato social de dicha compañía.



Según el estatuto social a usted le corresponderá la administración de la compañía además el ejercicio de la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual de acuerdo con lo establecido por el estatuto de la compañía.

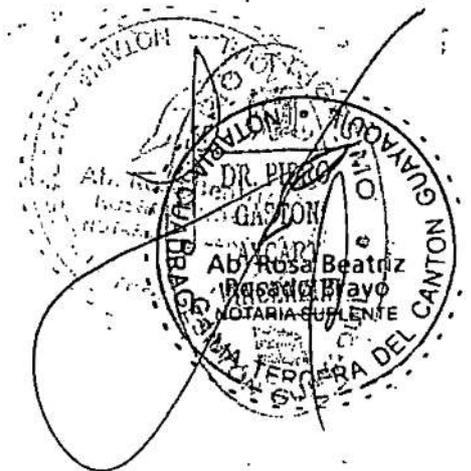
La compañía **BARROW S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario Séptimo del Cantón Guayaquil Abogado Eduardo Falquez Ayala, el día 13 de mayo de 1988, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 28 de junio del 1988.

Atentamente

AB. RAÚL CLEMENTE LEDESMA
SECRETARIO AD-HOC.

Acepto el cargo para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.
Guayaquil, septiembre 24 de 2007

ING. JOSÉ FRANCISCO CARRIÓN YCAZA
NACIONALIDAD ECUATORIANA
C.I. No. 090277667-3



NUMERO DE REPERTORIO: 47.925
FECHA DE REPERTORIO: 26/sep/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha dos de Octubre del dos mil siete, queda inscrito
el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **BARROW S.A.**, a
favor de **JOSE FRANCISCO CARRION YCAZA**, a foja 113.135,
Registro Mercantil número 20.138.



ORDEN: 47925



s 9.30

REVISADO POR: *mf.*



REGISTRO
MERCANTIL

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



**ESPACIO
EN
BLANCO**

ESPACIO
EN
BLANCO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
 No. 080445663-9
CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: RODRIGUEZ ZAMORA MERCEDES CECILIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINHA QUITO
 GONZALEZ BUAREZ
 FRO. A. DE NACIMIENTO: 1893-12-29
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 EMBAJADA Bolívar

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Esfuerzo y Consulta 7 de May 2011
 070445663-9 303 - 0047
 RODRIGUEZ ZAMORA MERCEDES CECILIA
 GUAYAS
 CANTON CONCEPCION
 GUAYAQUIL
 SANCION Multa: 36,40 CostRep. 8 T.M. USD. 34,40
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0022
 2483469 28/11/2011 12:45:03

DISTRICCIÓN BACHILLERATO PROFESION SECRETARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ SALGADO CARLOS ERNESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANDRA HEREDIA BLANCA ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2010-02-17
 FECHA DE EMISIÓN: 2020-02-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CANTON GUAYAS
 CONCEPCION
 (Seals and signatures)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Cantón Septuaginta Cuarta del Cantón de Guaymas
 (Seal)

CANTON GUAYAS
 (Seal)

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0990267278001

RAZÓN SOCIAL: HOTEL BOULEVARD ELBOULEVARD S.A.

SECTOR ECONOMICO: HOTEL HAMPTON INN BY HILTON

CIUDAD CONTRIBUYENTE: ESPELDA

PERSONA ENCARGADA: RODRIGUEZ ZAMORA MERCEDES L. DE LA

DIRECCIÓN: MFRCIAN MARTINEZ JOHNNY SIOFREDO



ESTADO: 091201826 **FECHA CONSTITUCIÓN:**

FECHA INSCRIPCIÓN: 31/07/2011 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SECTORES DE ACTIVIDADES PRINCIPALES

SECTOR ECONOMICO PRINCIPAL

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYACUIL, Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AV. 8 DE OCTUBRE, Numero: 432
 Inscripción: BAJUQUIZO MORLÁN - CONDOMINIO LINDAS CALLES RELACIONADAS, Inscripción: JUNIO AL
 BOPICIO ORTIZ PARRA Tercera y Tercera 042867000 Fax: 042867000 Agente: Postal 09-01-7844 E-mail:
 parras@bopicio.com.ec Teléfono: Trabajo: 042867000 y 042867000 Celular: 0995011111

DECLARACIONES PRESENTADAS:

- DECLARACIÓN DE INGRESOS
- DECLARACIÓN DE INGRESOS SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE INGRESOS A LA RENTA SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN DE INGRESOS
- DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORIZADOS

ESTADO DE DEUDA POR REGISTRAR: del mes de 0000 **ABIERTOS:** 2

ABONADOS: 0



Beatriz Rodríguez
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Código: DAMP/161006 **Lugar de emisión:** GUAYACUIL **NO DE ASESORO:** Fecha y hora:



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0630267270001
RAZÓN SOCIAL: HOTEL BOULEVARD ELBOULEVARD S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS.

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 09/12/2016
NOMBRE COMERCIAL: HAVICTOR INN **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 5510101 SERVICIOS DE ALBERGUE EN HOTÉLES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

BOULEVARD EL BOULEVARD S.A. - GUAYAQUIL Patroquina: CAROL (CONCEPCION) Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 432
 Patroquina: CHRIE - CHIRIGORATO Patroquina: DIRIGENCIAL A PAPA LEO Edificio: EL CONDOR Teléfono Trabajo: 042566427
 Teléfono Trabajo: 042566427 Apartado Postal: 09-01-7624 Email: jrodriguez@hvacpapa.com.ec
 Email: jrodriguez@hvacpapa.com.ec

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **TURISMO COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 23/07/2016
NOMBRE COMERCIAL: BEKKA IN DOWNTOWN LLC **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 5510101 SERVICIOS DE ALBERGUE EN CALLES, TERRENAS PARA SI COMERCIO MEDIANO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

BOULEVARD EL BOULEVARD S.A. - GUAYAQUIL Patroquina: CAROL (CONCEPCION) Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 432
 Patroquina: CHRIE - CHIRIGORATO Patroquina: DIRIGENCIAL A PAPA LEO Edificio: EL CONDOR Teléfono Trabajo: 042566427
 Teléfono Trabajo: 042566427 Apartado Postal: 09-01-7624 Email: jrodriguez@hvacpapa.com.ec



Mano de...
...

[Handwritten Signature]
 RETENCIÓN DE CENTAS INTERNAS



[Handwritten Signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/BO DE AVIACIÓN Fecha y hora: 05/04/2017 10:38:20

Guayaquil, 25 de noviembre del 2011

SEÑORA
MERCEDES CECILIA RODRIGUEZ ZAMORA
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

Cúmplase con informarle que la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la HOTEL BOULEVARD (ELBOULEVARD) S.A., en sesión celebrada el día de hoy, se ha elegido a usted para el cargo de GERENTE GENERAL, de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo trigésimo primero del estatuto social de la compañía.

El periodo para el cual usted ha sido elegido es de CINCO AÑOS, en el ejercicio de sus funciones, usted tendrá la representación judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, en subrogación del presidente ejecutivo.

La escritura en la que constan sus facultades, es la de reforma integral del estatuto social, otorgada ante el señor Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abg. Cesario Condo Chiriboga, el 28 de abril de 1995, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el 02 de octubre de 1995.

La compañía HOTEL BOULEVARD ELBOULEVARD S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón, Abg. Abg. Cesario Condo Chiriboga, el 02 de octubre de 1975, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el 09 de diciembre de 1975, bajo la denominación de APARTAMENTOS BOULEVARD S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón, Abg. Cesario Condo Chiriboga, el 28 de abril de 1995, se realizó el cambio de denominación social y reforma integral del estatuto de la compañía APARTAMENTOS BOULEVARD S.A., por la de HOTEL BOULEVARD (ELBOULEVARD) S.A., la cual se inscribió en el Registro Mercantil el 02 de octubre de 1995.

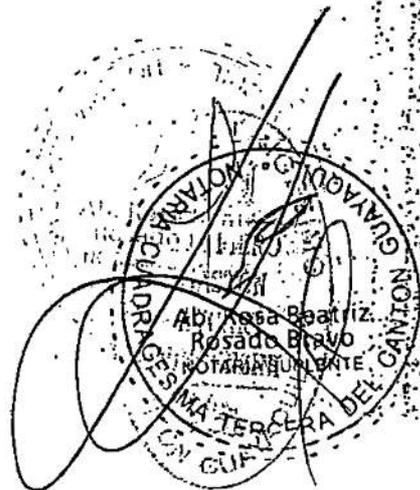
Atentamente,

Sr. José Carrón Ycaza
PRESIDENTE EJECUTIVO - Secretario de la Junta General de Accionistas de HOTEL
BOULEVARD (ELBOULEVARD) S.A.
C.C. 090277667-3

RAZON.- ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la compañía HOTEL
BOULEVARD (ELBOULEVARD) S.A., según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 25 de noviembre del 2011

Cecilia Rodríguez Zamora
MERCEDES CECILIA RODRIGUEZ ZAMORA
NACIONALIDAD ECUATORIANA
C.C. 0904456639

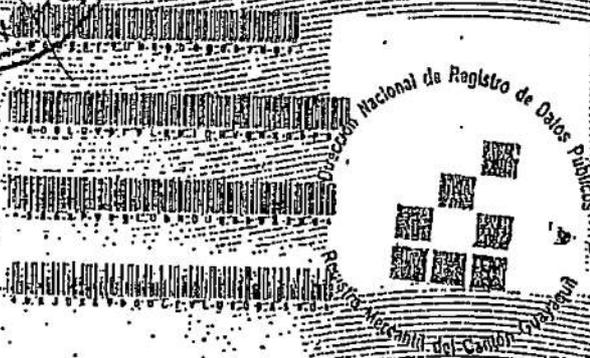


Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 73.109
FECHA DE REPERTORIO: 30/nov/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

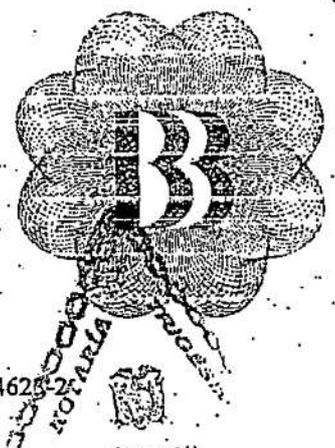
Con fecha veinte de Diciembre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía HOTEL BONLEVARD (ELBOULEVARD) S.A., a favor de MERCEDES CECILIA RODRIGUEZ ZAMORA, de fojas 209.465 a 209.468, Registro Mercantil número 22.782.



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR:





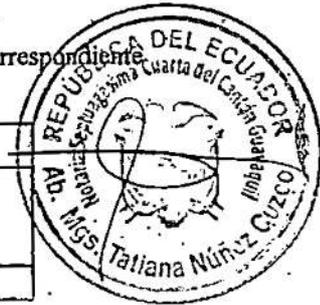
CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC014625-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **HAMPTOSA S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BARROW S.A.	\$198.00
HOTEL BOULEVARD EL BOULEVARD S.A.	\$2.00
TOTAL	\$200.00



El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

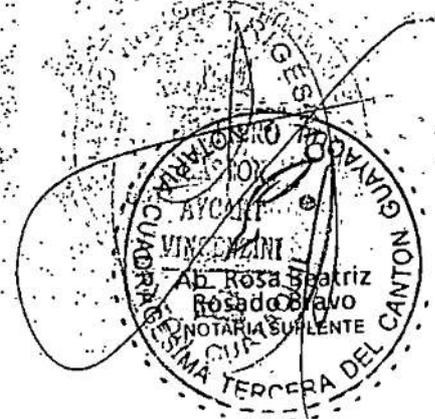
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 23 DE MAYO DE 2012

Marta F. Jugo
BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA



ESPACIO
BIANCO

ESPACIO

ESPACIO
BIANCO

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA HAMPTOSA S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 30
GUAYAQUIL



DOY FE.- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ
CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN
EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION N° SC.F.D.J.C.G. 12.
0003162, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE,
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,
TOME NOTA DE LA APROBACION DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA HAMPTOSA S.A.



GUAYAQUIL, 19 DE JUNIO DEL 2012

Wendy
Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



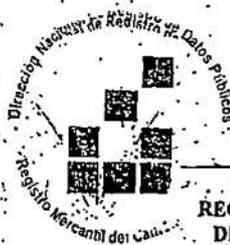
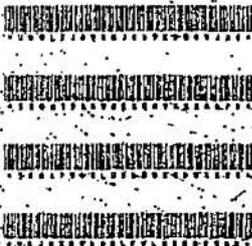
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 34.277
FECHA DE REPERTORIO: 19/jun/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Junio del dos mil doce, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003162, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 18 de junio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: HAMPTOSA S.A., de fojas 62.156 a 62.184, Registro Mercantil número 10:857.

ORDEN: 34277



Letty
AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Guayaquil, 22 de Junio de 2012

\$ 26,50

REVISADO POR: ✓



Nº 295043



ESPAÑO
BLANCO

ESPAÑO
BLANCO

ESPAÑO
BLANCO



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



N U M E R O : 2014-09-15-07-P05920

ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HAMPTOSA S.A.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil catorce, ante mí abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparece a la celebración de la presente



Escritura Pública el señor JOSE FRANCISCO CARRIÓN YCAZA, por

derechos que representa de la compañía HAMPTOSA S.A., en su calidad de Gerente General, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de profesión ingeniero comercial, domiciliado en la ciudad de Samborondón, de paso por esta ciudad, capaz para contratar a quien de conocer doy fe; quien, procediendo con amplia libertad y bien instruida de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS,

para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: SEÑOR

NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cambio de Denominación Social y Reforma de Estatutos que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura pública la compañía HAMPTOSA S.A. representada por su Gerente General, el señor José Francisco Carrión Ycaza, quien interviene debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de su representada, según se desprende de la copia del acta de la sesión mantenida el dieciocho de julio de dos mil catorce, que se acompaña como documento habilitante.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS. UNO.- La compañía HAMPTOSA S.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el veintitrés de mayo de dos mil doce, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecinueve de junio de dos mil doce.

DOS. DOS.- La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de HAMPTOSA S.A. en sesión mantenida el día dieciocho de julio de dos mil



catorce, resolvió cambiar la denominación social de la compañía y por ende reformar el estatuto social de la compañía en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyese en este cantón la Compañía que se denominará **BE HOTELES S.A BEHOTEL.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamento que se expidieren. Los demás artículos del Estatuto Social de la compañía quedan inalterados"; y, además resolvió autorizar a la Gerente General de la compañía para que en el ejercicio de la representación legal que le confiere el Estatuto Social, otorgue la correspondiente escritura pública que contenga este acto.

TERCERA: OBJETO.- Con tales antecedentes, el señor José Francisco Carrión Ycaza, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía **HAMPTOSA S.A.**, y debidamente autorizada para el efecto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de su representada, declara que se reforma el Estatuto Social de la compañía en los términos establecidos en la cláusula anterior que constan en la copia del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas que se acompaña a la presente escritura pública como documento habilitante. **CUARTA: DECLARACIÓN.-** El representante legal de la compañía declara bajo juramento que su representada no es contratista pública ni mantiene obligaciones pendientes para con el Estado Ecuatoriano ni sus instituciones. **QUINTA: DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos habilitantes: a) Copia del nombramiento de Gerente General de la compañía **HAMPTOSA S.A.** extendido a favor del señor José Francisco Carrión Ycaza; b) Copia del acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el dieciocho de julio de dos mil catorce; y, c) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor José Francisco Carrión Ycaza.

Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa validez y vigencia de esta escritura pública. Firmado

Abogada Viviana Noboa Carrión.- Registro Número once mil ochocientos setenta y dos.- Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA**

MINUTA.- El compareciente aprueba el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta los efectos



ESPAÑO
BLANCO

ESPAÑO
EN
BLANCO

ESPAÑO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

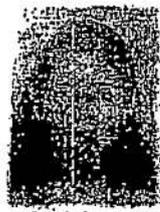
ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDELA DE IDENTIFICACIÓN N° 091758752-9
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES CARRIÓN MACHO VIELLO
SABINA MARI
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAQUIL
GUAYAQUIL
PEDRO CARRIÓN DE SION
FECHA DE NACIMIENTO 1994-04-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARRIÓN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MACHIAVELLO ANNA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL
2022-04-19
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-04-19

PROFESIÓN Y DEPECIÓN BACH. CC-SOCIALES

V443V2244

[Signature]

[Signature]



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992768274001
RAZÓN SOCIAL: HAMPTOSA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: HAMPTOSA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CARRIÓN YCAZA JOSÉ FRANCISCO
CONTADOR: MERCHAN MARTINEZ JOHNNY SIGIFREDO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/07/2012 **FEC. CONSTITUCIÓN:** 19/08/2012
FEC. INSCRIPCIÓN: 20/07/2012 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 06/09/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Párrroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA
 Número: 437 Intersección: B. MORENO - GRAL. CORDOVA Edificio: EDIFICIO ATAMUALPA Piso: 3 Referencia ubicación: JUNTO EDIFICIO GRAN PASADIZO Teléfono Trabajo: 042556701 Apóstrofo Postal: 7524 Email: jmerchan@hampton.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCIÓN: REGIONAL LOCAL SUJ. GUAYAS **CERRADOS:** 0

Diana María Pizarro

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DMPM160508 Lugar de emisión: GUAYAQUIL MO DE REGISTRO Fecha y hora: 06/09/2012 14:41:08

Página 1 de 2

SRI.gob.ec



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

Guayaquil, 7 de Agosto del 2.012



Señor Ing.
JOSE FRANCISCO CARRION YCAZA
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **HAMPTOSA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones constan en el Estatuto Social de la Compañía contenido en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, **ABOGADO PIERO G. AYCART VINCENZINI**, el **23 de Mayo del 2.012**, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el **19 de Junio del 2.012**.

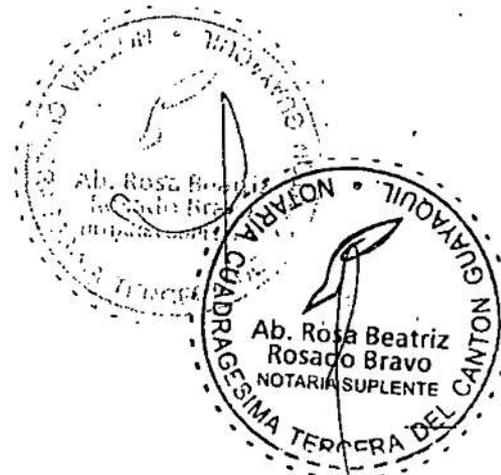
Muy atentamente,

MERCEDES CECILIA RODRIGUEZ ZAMORA
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **HAMPTOSA S.A.**, para el cual he sido elegido, siendo de nacionalidad Ecuatoriana.

Guayaquil, 7 de Agosto del 2.012

JOSE FRANCISCO CARRION YCAZA
GERENTE GENERAL
C.C. # 090277667-3



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil



NÚMERO DE REPERTORIO: 44.357
FECHA DE REPERTORIO: 14/ago/2012
HORA DE REPERTORIO: 09:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Agosto del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía HAMPTOSA S.A. a favor de JOSE FRANCISCO CARRION YCAZA, de fojas 82.291 a 82.292, Registro Mercantil número 14.454.



ORDEN: 14357

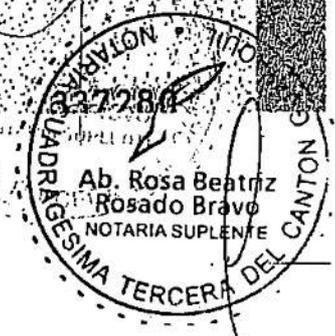


Guayaquil, 17 de Agosto de 2012

\$8,00

REVISADO POR

Or
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)



ESPACIO
BLANCO

BLANCO

EN

ESPACIO

ESPACIO
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7667427
 TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
 SEÑOR: NOBOA CARRION.VIVIAN MARIA
 FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2014 16:46:38

PRESENTE:
 A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
 INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE
 COMPAÑIA

148266 HAMPTOSA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BE HOTELES S.A. BEHOTEL
 APROBADO

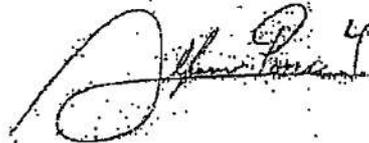
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD
 SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
 COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
 LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
 PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE
 PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

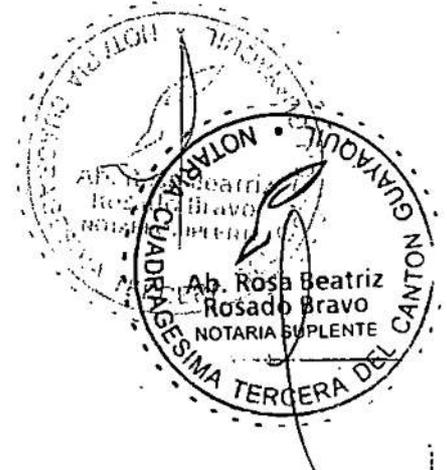
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA-LIMITADA Y DE LA RAZÓN
 SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
 EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS,
 QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
 EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
 RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE
 FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
 DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
 SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA HAMPTOSA S.A. CELEBRADA EL 18 DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.



En Guayaquil, a los 18 días del mes de julio del dos mil catorce, siendo las 16 horas, en la oficina número 1 del piso quince del edificio San Francisco 300 ubicado en la calle Córdova 1018 de la ciudad de Guayaquil, se celebró la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía HAMPTOSA S.A., con la asistencia de todos los accionistas de la compañía esto es José Luis Carrión Macchiavello, por sus propios derechos, propietario de 200 acciones; Alejandro José Carrión Macchiavello, por sus propios derechos, propietario de 200 acciones; Antonio José Carrión Macchiavello por sus propios derechos, propietario de 200 acciones; y Sabina María Carrión Macchiavello por sus propios derechos, propietario de 200 acciones. Todas las acciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, y dan derecho a un voto cada una.



Actúa como Presidente de la Junta el señor José Luis Carrión Macchiavello; y como Secretario Ad-Hoc el señor Esteban Noboa Carrión, quien procede a elaborar la lista de asistentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Compañías.

Los accionistas presentes dejan expresa constancia de que, para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en los estatutos sociales, para cuya constancia, y además en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente acta.

Comprobado así el quórum legal, el Presidente de la Junta declara legalmente instalada la sesión con la presencia del 100% del capital pagado de la compañía, representado por los accionistas asistentes que aceptan la celebración de la Junta para tratar sobre el siguiente punto del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre el cambio de denominación social de la compañía de HAMPTOSA S.A. a BE HOTELES S.A. BEHOTEL;

Toma la palabra el Presidente de la Junta quien manifiesta que es necesario cambiar la denominación social de la compañía de HAMPTOSA S.A. a BE HOTELES S.A. BEHOTEL debido a que este es un nombre más atractivo para el mercado y más propenso a captar los clientes que la compañía se ha dispuesto a captar en este período.

La Junta, luego de escuchar la propuesta resuelve unánimemente:

- Aprobar el Cambio de Denominación Social de la compañía de "HAMPTOSA S.A." a BE HOTELES S.A. BEHOTEL. En consecuencia se reforma el Artículo Primero del Estatuto Social en los siguientes términos:



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

"ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyese en este cantón la Compañía que se denominará BE HOTELES S.A BEHOTEL, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren".

Los demás artículos del Estatuto Social de la compañía quedan inalterados.

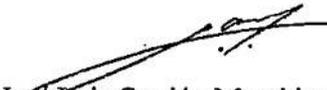
- Autorizar al Gerente General de la compañía a suscribir la escritura pública de cambio de denominación, así como todo documento necesario para cumplir lo resuelto por esta Junta General de Accionistas.

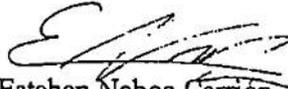
Finalmente, la Presidente de la Junta General de Accionistas manifiesta que debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

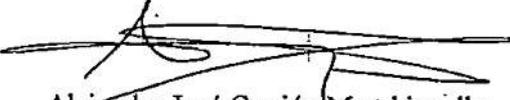
- Lista de asistentes y número de acciones que representan y los votos que les corresponden;
- Copia de la presente acta suscrita por todos los asistentes con la certificación respectiva.

No habiendo otro asunto de que tratar, la Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones, firmando para constancia la Presidente de la Junta, todos los accionistas asistentes y el infrascrito Secretario que certifica, a las diez horas.-

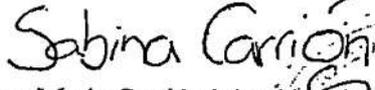

José Luis Carrión Macchiavello
Presidente de la Junta


Esteban Noboa Carrión
Secretario Ad-Hoc


José Luis Carrión Macchiavello
Accionista


Alejandro José Carrión Macchiavello
Accionista


Antonio José Carrión Macchiavello
Accionista


Sabina María Carrión Macchiavello
Accionista



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA HAMPTOSA S.A.**, celebrada ante el **DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **23 DE MAYO DE 2012**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO, LITERAL c)** de la Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SAS-14- 0029081**, suscrita el **02 DE OCTUBRE DE 2014**, por el **AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y VALORES (S)**; que contiene la **APROBACIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la compañía antes mencionada.- **GUAYAQUIL, 28 DE OCTUBRE DE 2014.- DOY FE.-**



[Handwritten signature]
Dr. Piero Tomás Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

AQG



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



legales correspondientes.- Queda agregado a mi registro, formando parte integrante de esta escritura, los documentos que legitiman los presentes actos cuyos tenores se agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

p) HAMPTOSA S.A.
R.U.C. 0992768274001

José Francisco Carrión Ycaza
C.I. 090277667-3
C.V. 005-0232



EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los **diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución No.SCV_INC_DNASD_SAS_14_0029081, de fecha dos de Octubre del dos mil catorce, de la Superintendencia de Compañías y Valores en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del cambio de denominación de la Compañía Hamptosa s.a., por la de BE HOTELES S.A. BEHOTEAL; y, la reforma del estatuto de la compañía antes mencionada.-Guayaquil, Octubre 30 DEL 2.014.- ENMENDADO: 2.014.- SI VALE. *Suárez*



Suárez
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:46.653
FECHA DE REPERTORIO:19/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:14:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Noviembre del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCV.INC.DNASD.SAS.14.0029081, dictada por el Superintendencia de Compañías y Valores (S), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, el 2 de octubre del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Cambio de Denominación de la compañía HAMPTOSA S.A. por la de BE HOTELES S.A. BEHOTEL y Reforma de Estatutos, de fojas 110.736 a 110.774, Registro Mercantil número 4.730. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 46653



Guayaquil, 18 de noviembre de 2014

REVISADO POR: *R*



[Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)
DELEGADO



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

SEÑORES REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL.-

JOSÉ FRANCISCO CARRIÓN YCAZA, por los derechos que represento de la compañía **HAMPTOSA S.A.**, dentro del trámite No. 46653 de Cambio de Denominación Social y Reforma de Estatutos ante ustedes comparezco a manifestar lo siguiente:

Que la factura No. 001-002-00013664 que emitió el Registro Mercantil al ingresar el trámite mencionado se ha extraviado y por tanto les solicito muy comedidamente que se acepte la copia que adjunto a la presente para poder retirar el acto societario indicado debidamente inscrito.

Autorizo al señor Juan Martín Aguirre Morales, portador de cédula de ciudadanía No. 1717189763 para realizar la gestión de retiro de las escrituras debidamente inscritas.

También autorizo al Sr. Fernando Briones Visintonio, C.C. 0921509899

Lo que comunico a usted para los fines pertinentes,

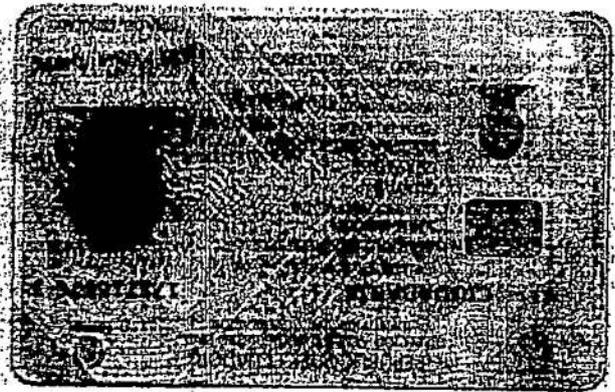
José Francisco Carrión Ycaza
Gerente General
HAMPTOSA S.A.



ESPAÑOL
BLANCO

ESPAÑOL
BLANCO

ESPAÑOL
BLANCO





INSTRUCCION	PROFESION
BACHILLERATO	ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
AGUIRRE FALCONI MARCELO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
MORALES MENDOZA MARIA	
LUGAR Y FECHA DE EMISION	
QUAYACUMBI	
2014-02-12	
FECHA DE EXPIRACION	
2015-02-12	
CORP. REG. CIVIL DE QUAYACUMBI	
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL	
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL	
ID ECU 1717189263	
960112425021ZECU	
AGUIRRE MORALES << JUAN MARTIN >>	



NUMERO:

ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BE HOTELES S.A. BEHOTEL-----

CAPITAL ACTUAL: US\$ 800-----

APORTE: USD\$ 6,265,106.-----

NUEVO SUSCRITO: USD\$ 6,265,906-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil dieciséis, ante el abogado JOSÉ ANDRÉS MORANTE VALENCIA, Notario Séptimo Encargado del Cantón Guayaquil, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública el señor JOSÉ FRANCISCO CARRIÓN YCAZA, por los derechos que representa de la compañía BE HOTELES S.A. BEHOTEL, en su calidad de Gerente General, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en Samborondón, de paso por esta ciudad, capaz para contratar a quien de conocer doy fe; quien, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura pública la compañía BE HOTELES S.A. BEHOTEL representada por su Gerente General, el señor JOSÉ FRANCISCO CARRIÓN YCAZA, quien interviene debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de su representada, según se desprende de la copia del acta de la sesión mantenida el once de abril de dos mil dieciséis, que se acompaña como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS.UNO.- La compañía BE HOTELES S.A. BEHOTEL se constituyó por escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el veintitrés de mayo de dos mil doce y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecinueve de junio de dos mil doce. Adicionalmente, el día diecinueve de septiembre de dos mil



catorce se otorgó ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de Cambio de Denominación Social y Reforma de Estatutos de la compañía que cambió el mismo de HAMPTOSA S.A. a BE HOTELES S.A. BEHOTEL; acto que fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el día catorce de noviembre de dos mil catorce. DOS.DOS.- La Junta General

Extraordinaria Universal de Accionistas de BE HOTELES S.A. BEHOTEL en sesión mantenida el día once de abril de dos mil dieciséis, resolvió:

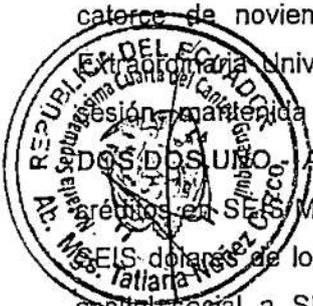
DOS.DOS.UNO.- Aprobar el aumento de capital mediante compensación de ~~SEIS~~ SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS dólares de los Estados Unidos de América (USD\$6,265,106) llegando el capital social a SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS (USD\$6,265,906) dólares de los Estados Unidos de América que se obtienen de la cuenta de aportes para futuras capitalizaciones hechas por los accionistas. DOS.DOS.DOS.- Adicionalmente; la Junta resolvió aprobar que se reforme el Estatuto Social de la compañía en los términos siguientes: Los Artículos quinto y sexto del Capítulo Segundo: Capital, Acciones y Accionistas que trata sobre el capital social de la compañía, dirán:

"CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El Capital suscrito de la compañía es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS (USD\$6,265,906), dividido en SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS (6,265,906) de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

ARTÍCULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la seis millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos seis, inclusive y serán firmadas por el Representante Legal de la compañía. Los demás artículos quedan inalterados; y, DOS.DOS.TRES.- Autorizar al Gerente General de la compañía para que en el ejercicio de la representación legal que le confiere el Estatuto Social, suscriba la escritura pública de aumento de capital y de reforma

de estatutos, así como cualquier otro documento necesario para cumplir lo resuelto por la Junta. **TERCERA: OBJETO: AUMENTO DE CAPITAL Y**

REFORMA DE ESTATUTOS.- Con tales antecedentes, el señor José Francisco Carrión y Bazar, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía BE HOTELES S.A. BEHOTEL, y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria Universal de



REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN GUAYAOUIL
CIUDADANÍA N° 09027667
ANTONIO CASAP
CANTÓN GUAYAOUIL
PARTIDO CONSERVACION
REPUBLICA DEL ECUADOR
NACIONALIDAD ECUATORIANA
CANTÓN GUAYAOUIL
PARTIDO CONSERVACION
REPUBLICA DEL ECUADOR
NACIONALIDAD ECUATORIANA
CANTÓN GUAYAOUIL
PARTIDO CONSERVACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN GUAYAOUIL
CIUDADANÍA N° 09027667
ANTONIO CASAP
CANTÓN GUAYAOUIL
PARTIDO CONSERVACION
REPUBLICA DEL ECUADOR
NACIONALIDAD ECUATORIANA
CANTÓN GUAYAOUIL
PARTIDO CONSERVACION
REPUBLICA DEL ECUADOR
NACIONALIDAD ECUATORIANA
CANTÓN GUAYAOUIL
PARTIDO CONSERVACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN GUAYAOUIL
CIUDADANÍA N° 09027667
ANTONIO CASAP
CANTÓN GUAYAOUIL
PARTIDO CONSERVACION
REPUBLICA DEL ECUADOR
NACIONALIDAD ECUATORIANA
CANTÓN GUAYAOUIL
PARTIDO CONSERVACION
REPUBLICA DEL ECUADOR
NACIONALIDAD ECUATORIANA
CANTÓN GUAYAOUIL
PARTIDO CONSERVACION





Guayaquil, 10 de diciembre de 2014

Señor Ingeniero
José Francisco Carrion Ycaza
Ciudad.



Quisiera informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **BE HOTELES S.A. BEHOTEL** en su sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014 tuvo el acierto de confirmarlo y reelegirlo a usted como Gerente General de la compañía por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el artículo Vigésimo-Séptimo del Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,

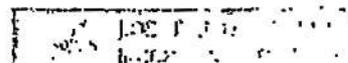
BE HOTELES S.A. BEHOTEL se constituyó por escritura pública autorizada por el Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil el 23 de mayo de 2012 y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 2012. Adicionalmente, el día 19 de septiembre de 2014 se otorgó ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de Cambio de Denominación Social y Reforma de Estatutos de la compañía que cambió el mismo de **HAMPTOSA S.A.** a **BE HOTELES S.A. BEHOTEL**; acto que fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 14 de noviembre de 2014.

Atentamente,

~~Alejandro José Carrion Macchiavello
Secretario Ad-Hoc de la Junta~~

Razón: Declaro que en la misma fecha de este nombramiento he aceptado el cargo de **GERENTE GENERAL**, siendo mi nacionalidad ecuatoriana.
Guayaquil, 10 de diciembre de 2014

José Francisco Carrion Ycaza
C.I. No. 0902770673



Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REGISTRO: 62.595
FECHA DE REGISTRO: 10/11/2014
HORA DE REGISTRO: 14:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diez de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nominamiento de Gerente General de la Compañía BE HOTELS S.A. BEHOTEL, a favor de JOSE FRANCISCO CARRION YCAZA, de folios 52.188 a 52.190, Registro de Nominamientos número 16.931.



Órgano de Inscripción

REGISTRADORA MERCANTIL DE GUAYAQUIL
CANTÓN GUAYAQUIL
CANTÓN GUAYAQUIL

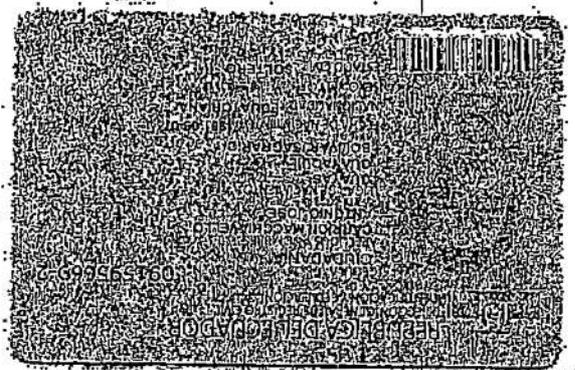
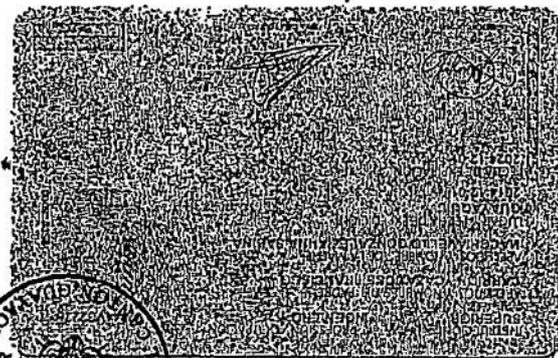
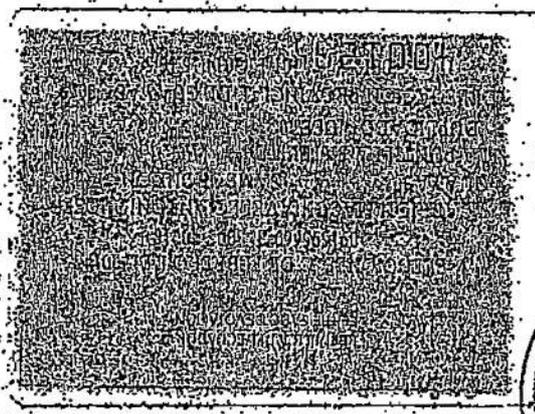
[Handwritten Signature]
Ab. María Pineda M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 13 de diciembre de 2014

ALVISADO EN:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrales, es de exclusiva responsabilidad de la o el devolutorio. Este y sus datos serán informados al tener de ellos conocimiento en el sistema de Registro de Datos Públicos.





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
COMPAÑÍA BE HOTELES S.A. BEHOTEL CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DEL 2016



En la ciudad de Guayaquil, a los 11 días del mes de abril del 2016 a las 11h00, en la oficina número 1 del piso quince del edificio San Francisco 300 ubicado en la calle Córdova 1021 de la ciudad de Guayaquil, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía BE HOTELES S.A. BEHOTEL, a saber: José Luis Carrión Macchiavello, quien es propietario de 200 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, cuyo valor nominal es de USD\$1.00 cada una; Alejandro José Carrión Macchiavello, quien es propietario de 200 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, cuyo valor nominal es de USD\$1.00 cada una; Antonio José Carrión Macchiavello, quien es propietario de 200 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, cuyo valor nominal es de USD\$1.00 cada una; y, Sabina María Carrión Macchiavello, debidamente representada por el señor Esteban José Noboa Carrión, conforme lo acredita con la Carta Poder que adjunta a la presente acta de conformidad con el Art. 21 del Reglamento de Juntas Generales de Sociedades Accionistas de Compañías, quien es propietaria de 200 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, cuyo valor nominal es de USD\$1.00 cada una.



Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta el señor Alejandro José Carrión Macchiavello, y como Secretario el señor José Francisco Carrión Ycaza, quien procede a elaborar la lista de asistentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Compañías.

Los accionistas presentes dejan expresa constancia de que, para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en los estatutos sociales, para cuya constancia, y además en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente acta.

Comprobado así el quórum legal, el Presidente de la Junta declara legalmente instalada la sesión con la presencia del 100% del capital pagado de la compañía, representado por los representantes de los accionistas asistentes que aceptan la celebración de la Junta para tratar sobre el siguiente punto del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre el aumento de capital mediante compensación de créditos con la capitalización de las aportaciones para futuras capitalizaciones realizadas por los accionistas y sobre el aumento del capital autorizado;
2. Conocer y resolver sobre la reforma de estatutos de la compañía;

Toma la palabra el Presidente quien manifiesta el 15 de febrero de 2016, los accionistas de la compañía cedieron los derechos fiduciarios que tenían del FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN ATAHUALPA a favor de la compañía BE HOTELES S.A. BEHOTEL acto que fue inscrito en el Registro de la Propiedad de cantón Guayaquil en fecha 5 de abril de 2016. Dicha cesión generó una cuenta por pagar a los accionistas por parte de la compañía de USD\$5,779,334.99 que los accionistas han decidido colocar en la cuenta para futuras capitalizaciones de la compañía. Adicionalmente, existe otra cuenta por pagar a los accionistas que asciende a un total de USD\$485.771,30. En consecuencia, es necesario aumentar el capital de la





compañía ya que el actual de USD\$300 no refleja su realidad económica, por lo que sugiere elevarlo a USD\$6,265,906 para solucionar este inconveniente. Actualmente, la compañía cuenta con USD\$6,265,106 en la cuenta de aportes para futuras capitalizaciones realizadas por ambos accionistas, con lo que se puede aumentar el capital por compensación de créditos para con ellos. La suscripción del nuevo capital debe ser proporcional a la repartición del mismo que tienen los accionistas José Luis Carrión Macchiavello, Alejandro José Carrión Macchiavello, Antonio José Carrión Macchiavello y Sabina María Carrión Macchiavello. La Junta, luego de escuchar las propuestas resuelve unánimemente:

Aprobar el aumento de capital mediante compensación de créditos en SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS dólares de los Estados Unidos de América (USD\$6,265,106) llegando el capital social a SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS (USD\$6,265,906) dólares de los Estados Unidos de América que se obtienen de la cuenta de aportes para futuras capitalizaciones hechas por los accionistas, de tal manera que el capital queda suscrito de la siguiente forma:

Accionista	Acciones	Suscripción	Total
José Luis Carrión Macchiavello	200	1,566,277	1,566,477
Alejandro José Carrión Macchiavello	200	1,566,277	1,566,477
Antonio José Carrión Macchiavello	200	1,566,276	1,566,476
Sabina María Carrión Macchiavello	200	1,566,276	1,566,476
Total:	800	6,265,106	6,265,906

- Aprobar que se reforme el Estatuto Social de la compañía en los términos siguientes: Los Artículos quinto y sexto del Capítulo Segundo: Capital, Acciones y Accionistas que trata sobre el capital social de la compañía, dirán:

"CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El Capital suscrito de la compañía es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS (USD\$6,265,906), dividido en SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS (6,265,906) de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. **ARTÍCULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la seis millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos seis, inclusive y serán firmadas por el Representante Legal de la compañía."** Los demás artículos quedan inalterados;

- Autorizar al Gerente General, José Francisco Carrión Ycaza a suscribir la escritura pública de aumento de capital y de reforma de estatutos, así como cualquier otro documento necesario para cumplir lo resuelto por esta Junta.



Finalmente, el Presidente de la Junta General de Accionistas manifiesta que deja constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

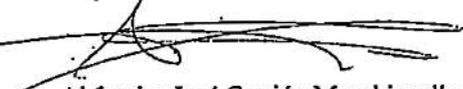


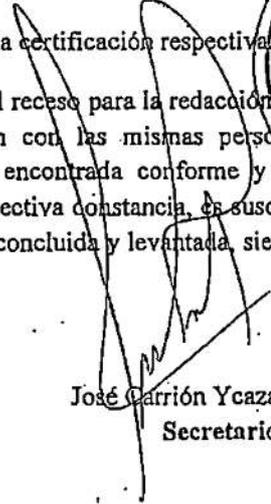
La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

- a) Lista de asistentes, número de acciones que representan y los votos que les corresponde;
- b) Copia de la presente acta suscrita por todos los asistentes con la certificación respectiva.

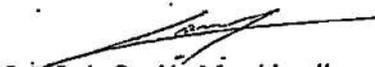
No teniendo otro punto que tratar, el Presidente de la Junta concede el receso para la redacción del Acta correspondiente. Concluida la redacción se instala la sesión con las mismas personas inicialmente presentes, dándose lectura del Acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle es aprobada por unanimidad, y para respectiva constancia, es suscrita por todos los asistentes, con lo cual el Presidente de la sesión declara concluida y levantada, siendo las 11H30.-



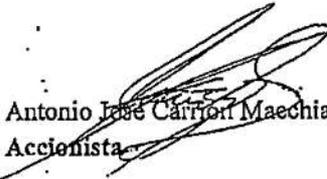

Alejandro José Carrión Macchiavello
Presidente Ad-Hoc de la Junta


José Carrión Ycaza
Secretario

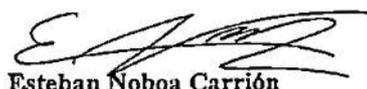
Los accionistas


José Luis Carrión Macchiavello
Accionista


Alejandro José Carrión Macchiavello
Accionista


Antonio José Carrión Macchiavello
Accionista

p. Sabina María Carrión Macchiavello
Accionista


Esteban Noboa Carrión
Apoderado





Poder

Personal

Sabina Carrion Macchiavello <sabinacm1@hotmail.com>
Para: Jose Carrion Ycaza <josecarriony@gmail.com>

11 de abril de 2016, 15:21

Estimado Jose,

Sirvase encontrar adjunto al presente correo, la carta poder debidamente firmada a favor del señor Esteban Jose Noboa Carrion que lo autoriza a comparecer a mi nombre en la junta general Extraordinaria Universal de Accionistas de BE HOTELES S.A. BEHOTEL a celebrarse el día 11 de abril de 2016 a las 16h00. hago esta comunicación al amparo del Art. 21 del reglamento de juntas generales de socios y accionistas de compañías





11 de abril de 2016

Señor
José Francisco Carrion Veaza
Gerente General
BE HOTELS S.A. BEHOTEL
Ciudad.

De mis consideraciones:

Conste por el presente documento que en mi calidad de accionista de la compañía BE HOTELS S.A. BEHOTEL, he designado como mi apoderado al señor Esteban José Noboa Carrion, para que me represente con voz y voto en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía BE HOTELS S.A. BEHOTEL, que se llevará a cabo a los 11 días del mes de abril del año 2016 a las 16:00, en la oficina número 1 del piso quince del edificio San Francisco 300 ubicado en la calle Córdova 1021 de la ciudad de Guayaquil y en la que se convocará y resolverá sobre el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre el aumento de capital mediante compensación de créditos con la capitalización de las aportaciones para futuras capitalizaciones realizadas por los accionistas y sobre el aumento del capital autorizado;
2. Conocer y resolver sobre la reforma de estatutos de la compañía;

Hago esta carta poder mediante correo electrónico al Representante Legal de la compañía al amparo de lo dispuesto en el Art. 21 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.

Atentamente,
Sabina María Carrion Veaza
C.C. 0917587529



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992768274001
RAZON SOCIAL: BE HOTELES S.A. BEHOTEL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CARRION YCAZA JOSE FRANCISCO
CONTADOR: LOZANO GUEVARA YNGRY JANNET

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/07/2012 **FEC. CONSTITUCION:** 19/06/2012
FEC. INSCRIPCION: 20/07/2012 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 04/12/2014



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES
DOMICINIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS, Cantón: GUAYAQUIL, Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA
 Número: 437 Intersección: B. MORENO, GRAL. GORDOVA, Edificio: EDIFICIO ATAHUALPA Piso: 3 Referencia ubicación:
 JUNTO EDIFICIO GRANA PASAJE Teléfono Trabajo: 042566700 Apartado Postal: 7524 Email: llozanog@hampton.com.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

#DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: ZONA B GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se verifica que los documentos de identidad y certificados de valores originales presentados, pertenecen al contribuyente.
 FUNCIONARIO S:STT
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

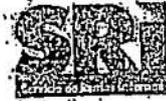
Declaro que los datos consignados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, V. FRANCISCO Fecha y hora: 04/12/2014 16:58:08



Ab. Rosa Beatriz
 Rosado Bravo
 NOTARIA SUPLENTE

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992768274004
 RAZON SOCIAL: BE HOTELES S.A. BEHOTEL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES.

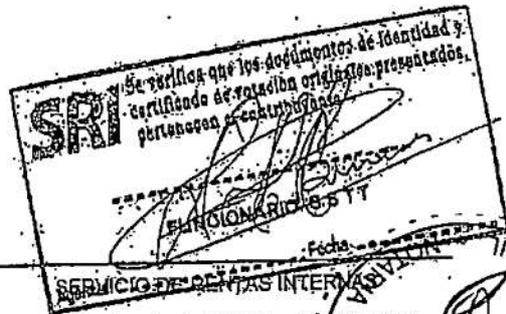
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

FEC. INICIO ACT. 19/08/2012
 FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:



Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Número: 437
 Intersección: B. MORENO - GRAL. CORDOVA Referencia: JUNTO EDIFICIO GRANA PASAJE Edificio: EDIFICIO ATAHUALPA
 PISO: 3- Teléfono Trabajo: 042566700 Apóstado Postal: 7524, Email: jlozanog@hampson.com.ec

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 6 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SMBB310314 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AY. FRANCISCO Fecha y hora: 04/12/2012 15:56:08



Factura: 002-002-000002193



20160901007P00726

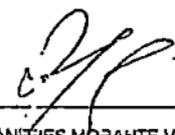


NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°: 20160901007P00726							
ACTO O CONTRATO: AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ABRIL DEL 2016, (18:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinista	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BE HOTELES S.A. BEHOTEL	REPRESENTADO POR	RUC	0992768274001		GERENTE GENERAL	JOSE FRANCISCO CARRION YCAZA
EN FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinista	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia	Cantón		Parroquia				
GUAYAS	GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	6265108.00						


NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

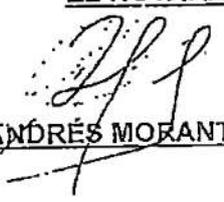


la compañía, como el que es consecuencia de este aumento de capital, han sido correctamente integrados. CUATRO.TRES.- El representante legal de la compañía declara bajo juramento que su representada no es contratista pública ni mantiene obligaciones pendientes para con el Estado Ecuatoriano ni sus instituciones. QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos habilitantes: a) Copia del nombramiento de Gerente General de la compañía BE HOTELES S.A. BEHOTEL extendido a favor del señor José Francisco Carrión Ycaza; b) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del compareciente; c) Copias de Cédula de los accionistas; y d) Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el once de abril de dos mil dieciséis. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa validez y vigencia de esta escritura pública. Firmado Abogado Esteban Noboa Carrión, Matrícula Número cero nueve-dos mil catorce-quinientos ochenta y seis. Foro de Abogados. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- El compareciente aprueba el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta los efectos legales correspondientes.- Queda agregado a mi registro, formando parte integrante de esta escritura, los documentos que legitiman los presentes actos cuyos tenores se agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

p) BE HOTELES S.A. BEHOTEL
R.U.C. 0992768274001

José Francisco Carrión Ycaza
C.C. 0902776673
C.V. 005-0232

EL NOTARIO


JOSÉ ANDRÉS MORANTE VALENCIA





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BE HOTELES S.A. BEHOTEL, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el diecinueve de abril del dos mil dieciséis.



Ab. José Morante Valencia
NOTARIO ENCARGADO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

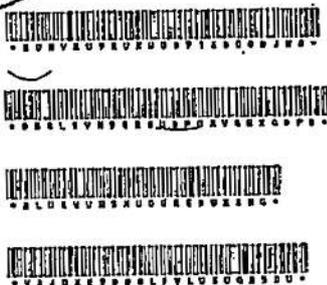


Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTÓRIO: 15.893
FECHA DE REPERTÓRIO: 22/abr/2016
HORA DE REPERTÓRIO: 14:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente: -

1.- Con fecha veintidós de Abril del dos mil dieciséis queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos**, de la compañía **BE HOTELES S.A. BEHOTEL**, de fojas 18.432 a 18.449, Registro Mercantil número 1.677. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 27 de abril de 2016

REVISADO POR: 



Nº 1355490

Ci Suano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

* DUPLICADO *

16/MAY/2016 14:43:58

Usu: evillamar



Remitente:
CESAR

No. Trámite: 19111 - 0

Expediente: 148266

RUC:

Razón social:

BE HOTELES S.A. BEHOTEL



DOY FE: Que esta compulsa de 10 (10) fojas útiles, es igual a la copia que me fué exhibida.

Guayaquil, 16 AGO 2018

Ab. Mgs. Tatiana Nuñez Cuzco



Ab. Rosa Beatriz Rosado Bravo
NOTARIA SUPLENTE

Asunto:
INGRESA ESCRITURA DE AVC Y R/E INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 51



DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

09 JUN 2016 HORA: 12:03

Receptor:

Firma:

Morales



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0992768274001
RAZÓN SOCIAL: BE HOTELES S.A. BEHOTEL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: CARRION MACCHIAVELLO JOSE LUIS
CONTADOR: MERCHAN MARTINEZ JOHNNY SIGIFREDO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 20/07/2012
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

20/07/2012
29/08/2017



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero: 437 Interseccion: B. MORENO - GRAL. CORDOVA Edificio: EDIFICIO ATAHUALPA Piso: 3 Referencia ubicación: JUNTO EDIFICIO GRANA PASAJE Apartado Postal: 7524 Email: jmerchan@hampton.com.ec Telefono Trabajo: 042566700

DOMICILIO ESPECIAL:
SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán accederse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA B\ GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017001768093
Fecha: 27/11/2017 13:14:59 PM

AB. MGS. TATIANA NUÑEZ CUZCO NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE: Que el documento que antecede(n) en este foio fue materializado de la pagina web y/o soporte electrónico
Guayaquil.





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0992768274001

RAZÓN SOCIAL:

BE HOTELES S.A. BEHOTEL

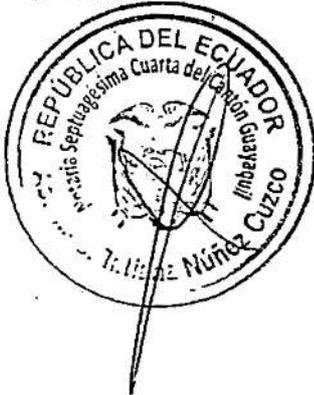
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 19/06/2012
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero: 437 Interseccion: B. MORENO - GRAL. CORDOVA Referenda: JUNTO EDIFICIO GRANA PASAJE Edificio: EDIFICIO ATAHUALPA Piso: 3 Apartado Postal: 7524 Email: jmerchan@hampion.com.ec Telefono Trabajo: 042566700



Ab. Rosa Beatriz
Código: 0992768274001-758093
Fecha: 27/11/2017 13:14:59 PM
NOTARIA SUPLENTE
TERCERA DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) CARRION MACCHIAVELLO JOSE LUIS, representante legal de la empresa BE HOTELES S.A. BEHOTEL con RUC Nro. 0992768274001 y dirección CENTRO. FRANCISCO DE PAULA ICAZA. 437. B. MORENO Y CORDOVA. DIAGONAL A U.ESTATA., NO registra obligaciones patronales en mora.

Registra obligaciones patronales en estado depositado por el valor de USD \$1,450.11. La conciliación bancaria de la Institución se reflejará en 48 horas.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador - Certificado de Obligaciones

Santiago Andrés Andrade Montenegro,

Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera



AS. MGS. TATIANA NÚÑEZ CUZCO NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL; De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Notarías DOY FE: Que el documento que antecede(n) en fue materializado de la pagina web y/o soporte electrónico Guayaquil,

16 AGO 2016



Ab. Mgs. Tatiana Núñez Cuzco
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Emitido el 15 de agosto de 2016

Validez del Certificado 2 días

Ab. Rosa Beatriz Rosado Bravo
NOTARIA SUPLENTE



ESPAÑOL
BLANCO



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO



Contribuyente:

BE HOTELES S.A. BEHOTEL

RUC:0992768274001

Ciudad.-



De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **BE HOTELES S.A. BEHOTEL** con RUC **0992768274001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **JUNIO 2018** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y Hora de emisión: 15 de agosto de 2018 10:55

Código de verificación: **SRICCT2018000165395**



AB. MGS. TATIANA NUÑEZ CUZCO NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Notarial DOY FE: Que el documento que antecede(n) en 15 lo fue materializado de la pagina web y/o soporte electrónico Guayaquil.



15 Ago 2018
Ab. Mgs. Tatiana Núñez Cuzco
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Válidez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, www.sri.gov.ec y/o en la aplicación SRI Móvil.

Este certificado no es válido para el proceso de cancelación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



ESPAÑOL
BIANCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL



DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

SECTOR: SOCIETARIO MERCADO DE VALORES SEGUROS

NÚMERO DE EXPEDIENTE: DOMICILIO:

RUC:

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):

CAPITAL SOCIAL: SITUACIÓN ACTUAL:

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: SI HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

AB. MGS. TATIANA NUNEZ CUZCO NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL, De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Notarial DOY FE: Que el documento que antecede(n) en... lo fue materializado de la pagina web y/o soporte electrónico Guayaquil

16 AGO 2018

Tatiana Nunez Cuzco
Ab. Mgs. Tatiana Nunez Cuzco
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Rosa Beatriz Rosado Bravo

FECHA DE EMISIÓN: 16/08/2018 09:05:09

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



CG9A5401934

ESPANCO
BIANCO



1. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN (USD)

DETALLE DE LA INVERSIÓN	2018	2019	TOTAL
Compra de Bienes Inmuebles (2 pisos)	\$ 260,000.00		\$ 260,000.00
Construcción y Remodelación	\$ 3,277,673.75	\$ 4,930,913.78	\$ 8,208,587.53
Menaje	\$ 339,389.17	\$ 564,385.37	\$ 903,774.54
Equipamiento	\$ 1,162,191.13	\$ 889,925.97	\$ 2,052,117.10
Capital de Trabajo	\$ 600,000.00	\$ 657,677.00	\$ 1,257,677.00
Estudios y Diseños	\$ 104,620.00		\$ 104,620.00
Honorarios Profesionales	\$ 125,440.00		\$ 125,440.00
TOTAL	\$ 5,869,314.05	\$ 7,042,902.12	\$ 12,912,216.17

NOTA: El valor total corresponde a lo considerado en las definiciones de los literales a y b del artículo 13 del COPCI (inversión nueva y productiva). No obstante, hay otros valores que forman parte de la inversión que elevan el monto total a 44.8 millones de dolares. Estos corresponden a aproximadamente 5.8 millones por reestructuración de pasivos

Yo, JOSÉ LUIS CARRIÓN MACCHIAVELLO , en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía BE HOTELES S.A. BEHOTEL declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Guayaquil, 13 de agosto de 2018


José Luis Carrión Macchiavello
BE HOTELES S.A. BEHOTEL



ESPAÑOL
BLANCO

3. ANEXO ORIGEN DE LA INVERSIÓN

Descripción de la Inversión	Total de la Inversión	Origen de los recursos			
		Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$)	%	Inversión con Financiamiento (\$)	%
Inversión total	\$ 12,912,216.17	\$ 311,885.00	2%	\$ 12,600,331.17	98%
Total	\$ 12,912,216.17	\$ 311,885.00	2%	\$ 12,600,331.17	98%

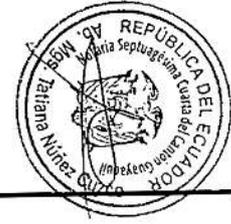
PRÉSTAMO(S)					
Institución prestamista (pública o privada)	Nacionalidad de la Institución prestamista	Monto financiado	Tasa de Interés (%)	Tiempo de gracia (años)	Plazo (años)
Corporación Financiera Nacional (privada)	Ecuatoriana	\$ 12,600,331.17	7.50%	4	\$ 15
Total		\$ 12,600,331.17			

NOTA: Tal como se indico en el punto 1 del presente Anexo, los montos totales de la Inversión alcanzan los 44.8 millones. La solicitud de credito presentada es por 17.6 millones que, comparado con los 12.6 de arriba arrojan la diferencia exacta de los pasivos que serian cubiertos por el credito por monto de casi 5.1 millones.

Yo, JOSÉ LUIS CARRIÓN MACCHIAVELLO, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía BE HOTELES S.A. BEHOTEL declaro que los recursos financieros de la nueva inversión no provienen, ni provendrán de países considerados como paraísos fiscales ante el Estado

Ab. Rosa Beatriz Rosado Bravo
Guayaquil, 13 de agosto de 2018

José Luis Carrión Macchiavello
BE HOTELES S.A. BEHOTEL



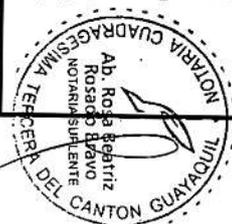
ESPAÑOL
BLANCO

2. ANEXO GENERACIÓN DE EMPLEO DIRECTO

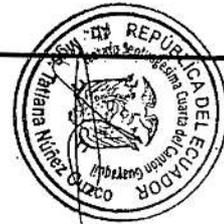
NIVEL	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total	Nacional	Extranjero
Directivo	2	0	2					4		
Administrativo	0	3	8					11		
Operativo	0	38	30					68		
Comercial	1	2	1					4		
Otros (describir)	0	0	0					0		
Total	3	43	41	0	0	0	0	87	0	0

NOTA: Los períodos colocados deben corresponder con la generación de empleo que requiera la nueva inversión. De acuerdo a ello, favor insertar o eliminar columnas y filas según se necesite.

Guayaquil, 13 de agosto de 2018



José Luis Carrión Macchivello
José Luis Carrión Macchivello
BE HOTELES S.A. BEHOTEL



ESTRADA
BLANCO



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código descarga document firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

N° 201809SCP02046

En el Cantón Guayaquil, con fecha 15 de agosto del 2018 a las 8:27, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Guayas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo.



TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INVERSIÓN NUEVA ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO Y BE HOTELES S.A. BEHOTEL PARA LA CONSTRUCCION, REMODELACION, ADECUACION Y ESTABLECIAMIENTO DE UN COMPLEJO HOTELERO DE FRANQUICIA INTERNACIONAL EN EL CENTRO DE GUAYAQUIL
OTORGADO POR	MINISTERIO DE TURISMO
A FAVOR DE	BE HOTELES S.A. BEHOTEL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEPTUAGESIMA CUARTA - GUAYAS - GUAYAQUIL
NOTARIO	TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO (TITULAR)

Estela Aguirre Romero
ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO
Fecha Sorteo: 15 DE AGOSTO DEL 2018 8:27



DOY FE: Que esta compulsada de *12(1)* fojas útiles, es igual a la copia que me fué exhibida.
Guayaquil, *15* de *AGOSTO* del *2018*

Ab. Mgs. *Tatiana Nuñez Cuzco*
NOTARIA
Ab. Rosa Beatriz Rosado Bravo
NOTARIA SUPLENTE
TERCERA

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas válidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial."

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los noturios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Ab. Rosa Beatriz
Rosado Bravo
NOTARIA SUPLENTE

Señal

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

Esta foja corresponde a la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE INVERSIÓN** que otorgan el **MINISTERIO DE TURISMO DEL ECUADOR** Y LA **COMPAÑÍA BE HOTELES S.A. BEHOTEL**.

p. **MINISTERIO DE TURISMO DEL ECUADOR**
RUC.: 1760009020001



Tatiana Nuñez
DR. **ENRIQUE PONCE DE LEÓN ROMÁN**
MINISTRO DE TURISMO
C.C. 1708247745 C.V. 028 - 387

p. **BE HOTELES S.A. BEHOTEL**
RUC.: 0992768274001

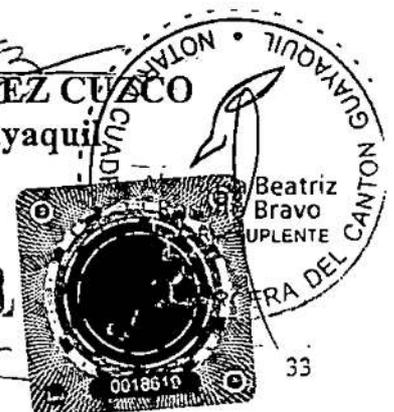
José Luis Carrión Macchiavello
ING. **JOSÉ LUIS CARRIÓN MACCHIAVELLO**
GERENTE GENERAL
C.C. 0913205530 C.V. 004 - 300

José Francisco Carrión Ycaza
JOSÉ FRANCISCO CARRIÓN YCAZA
TESTIGO
C.C. 0902776673 C.V.: 004 - 311

Tatiana Nuñez
AB. MGS: **TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO**
Notaria Titular LXXIV de Guayaquil

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este **PRIMER** testimonio certificado, sellado, rubricado y firmado en Guayaquil a, **16 AGO 2018**.

Tatiana Nuñez
Ab. Mgs. **Tatiana Lyset Nuñez Cuzco**
NOTARIA TITULAR SEPTUAGÉSIMA-CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



BIANCO
ESPANCO

NOTARÍA 74

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**Dirección: Cdla. Las Terrazas Mz B Villa 13 Primer Piso (Av. 25 de julio Junto al
Riocentro Sur ingreso por la panadería colombiana-garita)
Telf.: 2429027 - Cel: 0989081137
Guayaquil - Ecuador**